Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 40 Jueves, 18 de febrero de 2016

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

1257 Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos. 4978

1258 Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y se suprime el puesto de Intervención. 4979

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1259 Resolución de 5 de febrero de 2016, de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica. 4982

Consejería de Educación y Universidades

1260 Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que seleccionan los centros de la segunda convocatoria del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia del curso 2015/16. 5015

1261 Resolución de 3 de febrero de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de febrero de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" de Murcia. Código 30020251. 5017

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1262 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.170 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210340039 ubicada en paraje Butrón, Los Cánovas, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano Sustantivo 02/16-AAI) a solicitud de Agropecuaria Casas Nuevas, S.A. 5020

1263 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto "Matadero industrial destinado al sacrificio y despiece de animales, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (Mercamurcia), con CIF: A-30015952 y n.º de expediente 3/13 AU/AAI. 5021

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1264 Resolución por la que se publica la relación de subvenciones concedidas por el Instituto de Fomento durante el año 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre publicidad de las subvenciones concedidas. 5022

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1265 Ejecución de títulos judiciales 166/2015. 5041

1266 Ejecución de títulos judiciales 164/2015. 5043

1267 Ejecución de títulos judiciales 175/2015. 5045

1268 Ejecución de títulos judiciales 157/2015. 5047

1269 Ejecución de títulos judiciales 153/2015. 5049

De lo Social número Dos de Cartagena

1270 Procedimiento ordinario 739/2015. 5051

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

1271 Procedimiento ordinario 226/2012. 5052

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia

1272 Ejecución de títulos judiciales 34/2014. 5054

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1273 Ejecución de títulos judiciales 234/2015. 5057

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1274 Ejecución de títulos judiciales 169/2015. 5060

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1275 Ejecución de títulos judiciales 175/2015. 5063

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1276 Ejecución de títulos judiciales 122/2015. 5067

De lo Social número Uno de Alicante

1277 Ejecución 10/2016. 5070

De lo Social número Cuatro de Almería

1278 Procedimiento ordinario 1.523/2013. 5073

IV. Administración Local

Alguazas

1279 Anuncio de aprobación inicial de ordenanza de recaudación. 5074

Alhama de Murcia

1280 Notificación de incoación de expediente de enajenación de vehículo. 5075

1281 Notificación de incoación de expedientes sancionadores. 5076

Archena

1282 Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior n.º 6 "Los Santiagos". Gestión: cooperación. 5077

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Cartagena

1283 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas 34-37 del Condominio C-11, "El Forestal", en La Manga Club, presentado por don Peter Geoffrey Cullum. 5085

1284 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Condominio C-19.1 de la Unidad de Actuación 1-AT del antiguo Plan Parcial Atamaría, presentado por la mercantil El Balcón de Atamaría, S.L. 5086

Jumilla

1285 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios de gestión docente y administrativa del Conservatorio Profesional y de la Escuela Municipal de Música. 5087

Las Torres de Cotillas

1286 Convocatoria por la que se aprueban las bases que han de regir el proceso de personal no permanente por procedimiento ordinario y urgente, para el Formador para el taller mixto de empleo y formación, garantía juvenil. 5089

Murcia

1287 Aprobación provisional de subsanación de error material en la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2016. 5090

Torre Pacheco

1288 Decreto de designación de miembros de la Mesa de Contratación. 5091

1289 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2016. 5093

Yecla

1290 Anuncio de licitación del contrato de servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos en el T.M. de Yecla. (Expte. C.SE. 1/16). 5095

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Azarbe del Merancho", Santomera

1291 Convocatoria a Junta General. 5097

Comunidad General de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

1292 Convocatoria a Juntamento General Ordinario. 5098

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

1293 Contratación del suministro, para su adquisición por parte de Limusa, de tres vehículos tipo furgoneta nuevos, es decir, que no tengan uso previo alguno, necesarios para la prestación del servicio de limpieza viaria municipal de Lorca. 5100

1294 Anuncio de licitación para la contratación de suministro, para su adquisición por parte de Limusa, de dos (2) furgones cerrados con dos (2) equipos hidrolimpiadores mixtos, agua fría y caliente, incorporados a los mismos, todos deben ser nuevos, es decir, que no tengan uso previo alguno, necesarios para la prestación del servicio de limpieza viaria municipal de Lorca. 5102

1295 Contratación del suministro, para su adquisición por parte de Limusa, de dos (2) vehículos barredoras de aspiración nuevas, es decir, que no tengan uso previo alguno, con un volumen útil de tolva de 1,5 metros cúbicos o superior cada una de ellas, necesarios para la prestación del servicio de limpieza viaria municipal de Lorca. 5104

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

1257 Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos.

Por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se encomienda a la Consejería de Presidencia la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de espectáculos públicos, a la que corresponde, entre otras, la competencia para modificar, de forma temporal y excepcional, el horario de los establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas.

Con el objeto de dotar de una mayor agilidad la actuación del Departamento en la citada materia, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo:

Artículo 1.

Delegar en el titular de la Dirección General de Administración Local la competencia para modificar, de forma temporal y excepcional, el horario de los establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 2.

La delegación que se otorga podrá ser revocada en cualquier momento. Asimismo, el titular de la Consejería podrá avocar la competencia en cuantos asuntos considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Artículo 3.

Los actos administrativos en los que se haga uso de la delegación prevista en el artículo 1, indicarán expresamente esta circunstancia, así como la referencia a esta orden.

Artículo 4.

La competencia delegada en el titular de la Dirección General de Administración Local se ejercerá por la titular de la Consejería de Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquel.

Disposición final.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de febrero de 2016.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

1258 Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y se suprime el puesto de Intervención.

Resultando que, con fecha 7 de octubre de 2015 tuvo entrada escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, por el que solicita la reclasificación del puesto de Secretaría (…), pasándola de Secretaría de clase segunda a Secretaría de clase tercera, con eliminación del puesto de Intervención de clase segunda, sin que dicha modificación, como legalmente está previsto, afecte al destino del funcionario que hasta la fecha viene desempeñándola con carácter definitivo.

Resultando que, del citado escrito se desprende que han desaparecido las circunstancias que en su día motivaron la Resolución de 5 de junio de 2007 dictada por este Centro Directivo, en virtud de la cual se reclasificaba el puesto de Secretaría de clase tercera a Secretaría de clase segunda, con la consiguiente creación del puesto de Intervención de clase segunda. Y ello, por cuanto que el impacto de la crisis económica general ha incidido en la economía local de ese Ayuntamiento reduciendo drásticamente los ingresos con los que (…) cuenta y, por tanto, los gastos que el municipio puede afrontar, de modo que el presupuesto de dicho municipio, cuya población oficial a 1 de enero de 2014 asciende a 2.444 habitantes, desde hace cuatro años, concretamente desde el año 2012, vuelven a estar por debajo de los 3.000.000 de euros.

Se adjuntaba la siguiente documentación:

1. Comunicación del Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística informando sobre las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2014.

2. Publicaciones en el BORM de los presupuestos municipales del año 2011 a 2015.

Resultando que, atendido el informe del Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de 6 de noviembre de 2015, este Centro Directivo remitió escrito al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura por el que se requería justificación del inicio de los trámites administrativos tendentes a la modificación de su Relación de Puestos de Trabajo o herramienta de gestión de recursos humanos equivalente y se informaba sobre cuestiones procedimentales.

Resultando que ese Ayuntamiento ha remitido la documentación interesada mediante escritos de 9 de diciembre de 2015 y 22 de enero de 2016, de los que se constata que se ha adoptado acuerdo inicial por el Pleno de la Corporación relativo a la modificación de la plantilla municipal para reclasificar la Secretaría en clase tercera y suprimir el puesto de Intervención (no contando con Relación de Puestos de Trabajo), toda vez que se ha procedido a su publicación en el BORM de 23 de diciembre de 2015 y a su exposición pública en el Tablón de Edictos

sin que se haya presentado reclamación alguna, elevándose automáticamente a definitivo el acuerdo, circunstancia ésta certificada por el Secretario Municipal en fecha 18 de enero del año en curso.

Atendido el informe evacuado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de 1 de febrero de 2016, en el que se señala que se estiman cumplidos todos los requisitos exigidos por el Decreto 58/2012, de 27 de abril, y restante normativa aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los artículos 3, 9 y 10 del Decreto regional 58/2012, de 27 de abril y 2 del RD 1732/1994, de 29 de julio.

En ejercicio de las funciones que tengo conferidas por el artículo 40.3.i) del Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, en materia clasificación de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal, y en el artículo 5 del Decreto 104/2015, de 10 de julio,

Resuelvo:

Primero: Modificar la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, pasando de clase segunda a clase tercera y quedando reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala Secretaría-Intervención.

El puesto de Secretaría permanecerá cubierto definitivamente por el funcionario que en la actualidad lo desempeña (D. José Antonio López Campuzano), tal y como dispone el artículo 10 último párrafo del Decreto 58/2012 y la disposición adicional primera del RD 1732/1994, de 29 de julio.

Segundo: Suprimir el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (hasta la fecha de clase segunda), debiendo cesar en sus funciones de Interventor el funcionario propio de la Corporación que viene desempeñándolo de forma accidental. Dichas funciones serán asumidas por el Sr. López Campuzano.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto: Notificar a la Entidad Local y al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Región de Murcia, así como al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación, por este último, en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto: Inscribir en el Registro Integrado de Funcionarios con Habilitación de carácter nacional la modificación de clasificación y supresión reseñadas.

Contra la presente resolución los interesados en el expediente que no sean Administración Pública podrán interponer recurso de alzada ante la Excma. Sr. Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Por su parte el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante esta Dirección General en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 2 de febrero de 2016.—El Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1259 Resolución de 5 de febrero de 2016, de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley, 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015.

Murcia, 5 de febrero de 2016.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica

En Murcia, a 23 de octubre de 2015

Reunidos

De una parte, D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 1852/2011, de 23 de diciembre, en nombre y representación de dicho Ministerio, actuando en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el titular del Departamento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias, modificada por la Orden HAP/2353/2014, de 10 de diciembre.

De otra parte, don Pedro Antonio Sánchez López, en su calidad de Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 588/2015, de 2 de julio, y especialmente facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud

Exponen

1.º- Que en virtud del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en lo sucesivo, MINHAP) corresponde a este Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (en lo sucesivo, SEAP), la incorporación de las tecnologías y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la administración electrónica y la cooperación con otras administraciones públicas en esta materia, ejerciendo las funciones correspondientes a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en lo sucesivo, DTIC).

2.º- Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha administración se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

3.º- Que teniendo ambas Administraciones entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y las empresas a tal fin, es preciso avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, lo que hace imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones.

Y que, con la finalidad de que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el Convenio, así como los que se acuerden en el futuro, se estima conveniente establecer un mecanismo que posibilite, de forma sencilla, que dichas Entidades Locales del territorio puedan adherirse al Convenio a través de un procedimiento que garantice, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

4.º- Este convenio sustituye al convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, de fecha 23 de abril de 2010.

5.º- Que las partes están de acuerdo en seguir impulsando la prestación de servicios en línea al ciudadano, facilitando su interoperabilidad. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, con el objetivo de conseguir su máxima eficacia y eficiencia y con la finalidad última de satisfacer el interés público.

6.º- Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

1.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que prestan las partes firmantes en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Dicha prestación mutua de soluciones tecnológicas básicas se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio, realizándose sin contraprestación económica.

2.- También es objeto de este Convenio la determinación de las condiciones en las que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facilitará el acceso de las Entidades Locales que estén interesadas en las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula Segunda del presente Convenio o por las que las actualicen o modifiquen en el futuro, mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo, que garantizará, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

3.- Así mismo, es objeto del Convenio la determinación de las condiciones en las que las se facilitará el acceso a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ambas partes firmantes que estén interesadas en las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio o por las que las actualicen o modifiquen en el futuro, mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo, que garantizará, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Segunda.- Ámbito de aplicación

1.- Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que permiten la prestación de los servicios previstos en la Ley 11/2007, 22 de junio (artículos 15, 27.7, 28 y 43) que a continuación se especifican:

a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:

· Sistemas de identificación, firma y representación.

b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

· Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.

· Sistema de Interconexión de Registros

· Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas

c) Para la notificación por medios electrónicos:

· Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

d) Como red de comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:

· Red SARA.

e) A efectos de representación:

· Registro Electrónico de Apoderamientos.

2.- Las soluciones básicas anteriormente especificadas se basan en tecnología que podrá ser actualizada o sustituida por otras más avanzadas o eficientes por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula séptima del presente Convenio, cuando, como consecuencia del desarrollo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, hayan quedado obsoletas las aplicaciones o sistemas relacionados en el apartado anterior o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a las correspondientes especificaciones técnicas y de seguridad.

3.- Las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas anteriormente, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto entre aquella y cada Entidad Local. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el presente Convenio.

4.- Las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las Administraciones que suscriben el presente Convenio podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas anteriormente, o a las que las actualicen o sustituyan, siempre que garanticen el cumplimiento por su parte de las obligaciones correspondientes contenidas en el presente Convenio.

Tercera.- Obligaciones generales del MINHAP

1. Con carácter general, el MINHAP, a través de la SEAP, asume las siguientes obligaciones:

i) Poner a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Entidades de derecho público de ella dependientes que se adhieran al presente Convenio, así como de las Entidades Locales adheridas al mismo, las soluciones tecnológicas previstas en el presente Convenio conforme a las especificaciones técnicas que se describen en el Anexo de este Convenio.

ii) Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio asegurando la escalabilidad, robustez, disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos intercambiados.

iii) Proporcionar a la Administración de la Comunidad Autónoma la documentación técnica necesaria para la puesta en marcha y administración de los servicios y, en los casos que corresponda, habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario para la integración con los sistemas o aplicaciones correspondientes.

iv) Disponer, en los casos que corresponda, de los entornos de prueba de la integración de las soluciones con objeto de garantizar su correcta integración y operación.

v) Asignar los recursos necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas del uso de las soluciones.

vi) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio, acordando y estableciendo la Política de Seguridad Común que se establezca.

vii) Informar de las novedades que se produzcan en el ámbito de cada solución incluida en el presente Convenio.

viii) Elaborar y actualizar, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán "Carta de Servicios" de la solución tecnológica correspondiente.

2. En ningún caso el MINHAP o sus proveedores están obligados a asumir daños y perjuicios indirectos que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones tecnológicas básicas incluidas en el presente Convenio por parte de la Comunidad Autónoma, por parte de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes, o por parte de las Entidades Locales.

Cuarta.- Obligaciones específicas del MINHAP

Con carácter específico respecto a cada solución tecnológica objeto del presente Convenio, el MINHAP, a través de la SEAP, asume las siguientes obligaciones:

i) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma:

a. Promover acuerdos con los Prestadores de Servicio de Certificación que incluyan la utilización por parte de la Comunidad Autónoma y en su caso, las Entidades Locales, y facilitar la relación de los mismos.

b. Facilitar la validación de firmas electrónicas realizadas con certificados electrónicos reconocidos expedidos por Prestadores de Servicios de Certificación europeos en cumplimiento de la legislación europea vigente en materia de firma electrónica, siempre que dichos prestadores estén incluidos en las TSL publicadas por sus respectivos países, y siempre que el acceso a los métodos de validación sea gratuito y técnicamente posible.

ii) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir y velar por el cumplimiento del estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Gestionar las autorizaciones de usuarios que se soliciten.

3. Recoger la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

4. Velar por la plena validez de los datos y documentos aportados por este servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007.

5. En el caso de comunicación de cambio de domicilio a Organismos de la Administración General del Estado, remitir la información a los Organismos de la AGE a los que el ciudadano haya designado como receptores, informando de su entrega.

6. En el caso de nuevos conjuntos de datos intermediados, velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad y realizar la correspondiente actualización de la Carta de Servicios.

b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Proporcionar el Componente de Intercambio Registral (CIR).

3. Proporcionar el acceso al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3), para su consumo y actualización, así como asegurar la permanente actualización de los datos pertenecientes a la AGE.

4. Dar soporte a la integración en SIR y en su caso, certificar mediante la ejecución y validación de una batería de pruebas normalizada, y emitir el informe preceptivo antes de la puesta en marcha de la integración.

c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas:

1. Poner a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma la información actualizada que proporcionen las Entidades Locales.

2. Gestionar las autorizaciones de usuarios que se soliciten.

iii) Para la Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas:

a. Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

b. Alcanzar el acuerdo que corresponda con el prestador del servicio.

Quinta.- Obligaciones generales de la Comunidad Autónoma

Con carácter general, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume las siguientes obligaciones:

i) Promover el acceso a todas o alguna de las soluciones tecnológicas establecidas en el presente Convenio por parte de las Entidades Locales de su ámbito territorial, así como de sus organismos o entidades de derecho público de ella dependientes, mediante la suscripción con éstas del correspondiente Acuerdo.

ii) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio que se describen en su Anexo.

iii) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el presente Convenio.

iv) Concertar con la DTIC la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.

v) Hacer un uso correcto de las soluciones, empleándolas exclusivamente para aquello a lo que está autorizada.

vi) Gestionar y mantener los elementos activos que forman parte de los servicios, comunicando a la DTIC las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.

vii) Mantener los servicios de soporte necesarios para garantizar la continuidad de las soluciones, proporcionando y actualizando a la DTIC los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes.

viii) Colaborar con la DTIC en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluyendo en su caso la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.

ix) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio.

x) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio, adoptando la Política de Seguridad Común que se establezca.

xi) Informar a la DTIC de los Acuerdos que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya suscrito con las Entidades Locales o con las Entidades de derecho público de ella dependientes, con el fin de posibilitar su acceso a las funcionalidades de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio.

xii) Colaborar en la actualización, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, de los documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán "Carta de Servicios" de la solución tecnológica correspondiente.

En ningún caso la Comunidad Autónoma y en su caso, las Entidades Locales, o sus proveedores están obligados a asumir daños y perjuicios indirectos que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones básicas incluidas en el presente Convenio por parte de la Administración General del Estado o sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes.

Sexta.- Obligaciones específicas de la Comunidad Autónoma

Con carácter específico respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume las siguientes obligaciones:

i) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma, alcanzar los acuerdos de colaboración necesarios con los Prestadores de Servicio de Certificación emisores de los correspondientes certificados digitales, salvo cuando

el MINHAP haya alcanzado acuerdos que incluyan la utilización por parte de la Comunidad Autónoma y en su caso, las Entidades Locales.

ii) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de intermediación, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación en cada entidad de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. En el caso de ser proveedores de datos, comunicar al MINHAP los nuevos servicios para promover la actualización de la Carta de Servicios.

10. Facilitar el acceso de la AGE a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir y hacer cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Desplegar e integrar el Componente de Intercambio Registral (CIR)

3. Asegurar la disponibilidad del CIR y de los servicios asociados.

4. Proporcionar información actualizada al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3).

5. Cumplir con los procedimientos establecidos de digitalización y gestión de asientos registrales.

6. Coordinar con el MINHAP la gestión del cambio de los aplicativos certificados y futuras versiones, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema, y en su caso realizar nueva certificación completa de la aplicación.

c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas

1. Gestionar las autorizaciones que se den a los usuarios.

2. Emplear los mecanismos incluidos en el Portal para la relación con las entidades locales suministradoras de información.

iii) Para la notificación por medios electrónicos:

a. Asumir los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (entre otros, buzón, puesta a disposición, entrega y acuses de recibo) mediante el correspondiente acuerdo con el prestador del servicio.

b. Facilitar al ciudadano los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

c. Publicar los procedimientos afectos a la notificación por medios electrónico en el catálogo de procedimientos, con la correspondiente actualización y descripción de los mismos.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente Convenio y de las especificaciones técnicas recogidas en el Anexo del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros designados por el Secretario de Estado de Administraciones Públicas y tres miembros designados por el Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, uno de los miembros designados por cada una de las partes deberá tener el rango de Director General o equivalente.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá a uno de los miembros con rango de Director General, siendo los años impares el miembro designado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y los pares el de la Comunidad Autónoma.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La modificación de las condiciones técnicas relativas a la implantación y desarrollo de las correspondientes soluciones tecnológicas,

c) La decisión sobre las puestas en producción o la suspensión de cada una de las soluciones de administración electrónica incorporadas al presente Convenio.

d) El establecimiento de los niveles de servicio en aquellas soluciones objeto del presente convenio en las que se sustituyan o modifiquen sus funcionalidades como consecuencia de la evolución o desarrollo tecnológico.

e) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

f) La modificación y actualización de parte o de la totalidad de la tecnología correspondiente a las soluciones enumeradas en la cláusula segunda del presente convenio, así como su sustitución por otras más avanzadas cuando las existentes sean obsoletas o el desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación permita nuevas o mejores funcionalidades o se hayan producido modificaciones en la normativa técnica o de seguridad.

Octava.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Novena.- Plazo de duración y efectos

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por periodos de tres años.

Por mutuo acuerdo de las partes, a partir de su entrada en vigor queda sin efecto el Convenio para la Prestación Mutua de Servicios de Administración Electrónica suscrito con fecha 23 de abril de 2010 por el Ministerio de Presidencia.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Referencias

El MINHAP podrá hacer públicas en cualquier lista de referencia de usuarios o en cualquier boletín de prensa publicado, y sin autorización previa, la relación de organismos usuarios de las soluciones de administración electrónica a los que hace referencia el presente Convenio.

La Comunidad Autónoma o las Entidades Locales con las que ésta suscriba Acuerdos podrán referenciar la utilización de dichas soluciones sin autorización previa por parte del MINHAP.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en tres (2 para MINHAP) ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Secretario de Estado de Administraciones Públicas, Antonio Germán Beteta Barreda.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

APARTADOS

f) RED DE COMUNICACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESPAÑOLAS: SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SARA

g) UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: SISTEMAS DE IDENTIFICACION Y FIRMA.

h) COMUNICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

III.a) Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.

III.b) Sistema de Interconexión de Registros

III.c) Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas

i) PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA Y CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

NPE: A-180216-1259

j) A EFECTOS DE REPRESENTACIÓN: REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS.

APARTADO I): RED DE COMUNICACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESPAÑOLAS: SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SARA

I.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

I.1.1 Descripción de la Red SARA

La "Red SARA" permite el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas mediante la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado.

La Red SARA está formada actualmente por:

- la Intranet Administrativa, que ofrece un amplio número de servicios que se prestan en cooperación en el ámbito de la Administración General del Estado
- los elementos de conexión con TESTA II, que es la Red transeuropea que enlaza la Red Corporativa de la Comisión de la Unión Europea, con las de los Estados Miembros, para el soporte de intercambio de datos y cooperación en la prestación de servicios, y
- la Extranet de las Administraciones Públicas, compuesta por los elementos de enlace con las Redes Corporativas de las Comunidades Autónomas.

I.1.2. Servicios incluidos

Los servicios ofrecidos por la Red SARA son:

- Comunicaciones de datos
- Servicios básicos
- Política de seguridad común
- Aseguramiento de la calidad
    - Portal de Administradores
    - Servicio de soporte central
    - Servicio de soporte adicionales

Las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, así como sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, podrán utilizar, a través de las aplicaciones informáticas correspondientes, cualquiera de los servicios de la Red SARA, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, y la posterior comunicación al servicio de soporte central de la Red SARA.

I.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I.2.1 Comunicaciones de datos

La Red SARA permite a la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma las comunicaciones de manera segura, a través de un Área de Conexión (AC), a:

- la Extranet (redes corporativas de otras Administraciones y entidades públicas conectadas a la Red SARA)
- la Intranet Administrativa de la Administración General del Estado, y
- la Red TESTA II de la Comisión Europea.

I.2.2 Esquema y funciones del Área de Conexión (AC)

En el estado actual de la tecnología, el AC responde básicamente al esquema de una zona desmilitarizada (DMZ) formada por:

- un cortafuegos externo (que conecta con el resto de la red)
- un servidor donde residen los servicios básicos y
- un cortafuegos interno (hacia la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma).

- El sistema que actúa como cortafuegos externo es también el encargado, siempre que sea posible, de cerrar una VPN con el Centro de Acceso Remoto (CAR) de la Intranet Administrativa de la Administración General del Estado o con el AC de otro Organismo conectado directamente a la Red S.A.R.A. Este cortafuegos puede realizar igualmente funciones de traducción de direcciones de red (Network Address Translation - NAT) dinámico para las conexiones entrantes desde el resto de la Extranet hacia la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el sistema que actúa como cortafuegos interno puede realizar también funciones de NAT contra destinos situados en el interior de la Comunidad Autónoma.

Las labores de conectividad y despliegue necesarias para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red SARA a través del AC se realizan por la Comunidad Autónoma, que gestiona y mantiene los elementos activos de conexión de su Red Corporativa a SARA, permitiendo al centro directivo correspondiente del MINHAP el acceso de lectura y monitorización de los mismos, con independencia de que estas tareas sean asumidas por la propia Comunidad Autónoma o por un proveedor externo que ésta haya designado.

I.2.3 Descripción de los elementos que componen el Área de Conexión (AC)

En el estado actual de la tecnología, el AC se compone de:

g) Router externo: este elemento conecta con la línea que une con la Red Troncal de la Extranet de las AA.PP.

h) Conmutador LAN: para el conjunto de conexiones LAN de los elementos que componen la solución. Se configuran tres VLAN para separar el tráfico correspondiente a tres zonas:
   a. Tráfico entre el router y el firewall externo (VLAN externa)
   b. Tráfico de la propia AC (VLAN DMZ)
   c. Tráfico hacia el interior de la Comunidad Autónoma.

i) Cluster externo: formado por dos servidores en una configuración activo-activo. En condiciones normales los sistemas prestan las funciones que se describen a continuación; en degradado, cualquiera de ellos puede suministrar ambas funciones:
   a. Cortafuego externo: cumple las funciones de cortafuegos y cierre de VPNs. Reside en un servidor Linux utilizándose productos de licencia GPL para cumplir estas funciones.
   b. Servidor para los servicios de la Extranet: en él residen los servicios básicos de la Extranet de las AAPP que haya que implementar. Los servicios instalados son DNS, correo, proxy, servidor web, servidor socks y servidor NTP. También en este caso se trata de un servidor Linux con productos bajo licencia GPL.

j) Cluster interno: formado por dos servidores en una configuración activo-pasivo. Las funciones que cumplen son:
   a. Cortafuego interno: cumple las funciones de cortafuegos y NAT hacia el interior del organismo. Reside en un servidor Linux y se utilizan productos con licencia GPL.
   b. Servidor de backup: es el nodo pasivo del cluster. En caso de fallo del nodo activo los servicios de cortafuego interno basculan a este servidor.

k) Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI): para mejorar la disponibilidad de los elementos en caso de cortes de alimentación. Este

elemento estará conectado a uno de los servidores que actúa como maestro y es capaz de controlar a agentes disponibles en los otros servidores. Se instalará siempre que sea posible.

l) Armario de media altura (rack): todos los elementos de la solución se integran en un único armario de media altura. Se instalará siempre que sea posible.

I.2.4 Características del recinto de instalación del Área de Conexión (AC)

La Comunidad Autónoma designa el lugar donde se instala el AC, que debe tener condiciones idóneas tanto para facilitar la conexión con su correspondiente Red Corporativa como para asegurar la continuidad del servicio.

Actualmente, los elementos que componen el AC se integran en un armario básico para montaje en Rack de todos los elementos, que apoya directamente en el suelo y que tiene las siguientes dimensiones:

Ancho	610 mm
Alto	1.200 mm
Profundo	1.000 mm
Peso Máximo	300 Kg

Las condiciones de alimentación eléctrica que actualmente requiere son las siguientes:

ix) Tensión de alimentación: 220V (+6 –10 %).
x) Frecuencia de alimentación: 50Hz (+3 –3 %).
xi) Distorsión armónica total: < 5%.
xii) Tolerancia a micro-cortes sin perturbación en el funcionamiento, duración:< 20 ms.
xiii) Potencia armario AC: 3.500 W (configuración inicial).

Las condiciones medioambientales del recinto que contenga el AC son de limpieza básica, de aislamiento de la radiación directa del sol, y de adecuada ventilación para evitar acumulaciones excesivas del calor disipado.

Actualmente los servidores que se integran en el AC no exigen la dotación de aire acondicionado ya que están diseñados para trabajar en un ambiente de oficina.

Por ello, el recinto que contenga el AC debe estar dentro de los límites siguientes:

xiii) Temperatura comprendida entre 15 y 32º C.
(Temperatura óptima recomendada: 22º C.)
xiv) Gradiente horario máximo T < 5º C/h.
xv) Humedad relativa entre 20 y 80 %
(Humedad relativa óptima recomendada: 50%)
xvi) Gradiente horario máximo HR < 10% /h

Si por otros condicionantes fuera necesaria la instalación de aire acondicionado, se ha de tener en cuenta que el desprendimiento térmico máximo del conjunto de los elementos instalados dentro del armario en su configuración inicial es de 7.000 Btu/h.

I.2.5 Política de seguridad común

El AC comunica la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma con las redes corporativas de otras Administraciones y entidades públicas conectadas a la red

SARA (Extranet), con la Intranet Administrativa de la Administración General del Estado y con la Red TESTA II de la Comisión Europea.

Para garantizar que se hace de manera segura, es requisito el establecimiento de una política de seguridad común que corresponde aplicar al MINHAP, y que actualmente consiste en el establecimiento de VPNs y el cifrado del tráfico.

Por este motivo el AC es instalado, administrado y mantenido por el MINHAP, conforme a la documentación técnica que se facilita por el centro directivo correspondiente del MINHAP a la Comunidad Autónoma.
Asimismo, por este motivo se proporcionará al centro directivo correspondiente del MINHAP accesos de lectura y monitorización a los elementos que corresponda, con independencia de que el servicio de Red Corporativa de la Comunidad Autónoma sea propio o prestada por un operador.

I.2.6 Servicios básicos de la Extranet
Los servicios básicos de la Extranet son aquellos fundamentales que soportan la interoperabilidad entre aplicaciones o los complementan. La infraestructura integrada en el AC se encargará de la interoperabilidad de estos servicios.

Los servicios básicos que actualmente componen la Extranet son:
- DNS,
- relay SMTP,
- WWW,
- PROXY y
- NTP (sincronizado con el Real Observatorio de la Armada del Ministerio de Defensa).

I.2.7. Aseguramiento de la calidad del servicio
Con el fin de asegurar la calidad del servicio en todos sus componentes, se dispone de los siguientes elementos:
- el Portal de Administradores
- los servicios de soporte.

I.2.8. Portal de Administradores
El Portal de Administradores contiene información sobre el servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios u otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. Dicha información estará accesible para los responsables técnicos que designe la Comunidad Autónoma.

I.2.9. Servicios de soporte
El MINHAP dispone de un servicio de soporte central al cual corresponde recibir la notificación de incidencias, la resolución de las mismas cuando le corresponda, y la gestión de la resolución cuando intervengan agentes externos (fabricantes, operadores, u otros Organismos con acceso al Sistema), así como atender las consultas técnicas relacionadas con el servicio y las peticiones de nuevos accesos.

La Comunidad Autónoma podrá disponer de un servicio de soporte adicional, a ser posible 24x7, con este mismo cometido, tanto para garantizar los servicios de la Red SARA como aquellos otros que no haya proporcionado el MINHAP.

A través de la Comisión de Seguimiento se intercambiarán y actualizarán los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la Red SARA en la

Comunidad Autónoma y Entidades Locales en su caso, como los de los servicios de soporte que correspondan.

I.2.10. Mantenimiento y resolución de incidencias

La gestión, mantenimiento y resolución de incidencias de los elementos activos de la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma conectados a Red SARA se harán por la propia Comunidad Autónoma, sin perjuicio del acceso de lectura y monitorización a la lectura y monitorización de los mismos que corresponda al centro directivo correspondiente del MINHAP, con independencia de que estas tareas sean realizadas por la Administración autonómica o por su operador.

La detección, diagnóstico y resolución de las incidencias por el centro directivo correspondiente del MINHAP puede requerir la colaboración de la Comunidad Autónoma, pudiendo incluir esta colaboración la realización de pequeñas comprobaciones o actuaciones en el AC, dirigidas desde el servicio de soporte central de la Red SARA, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

II.2.11 Niveles de servicio iniciales

Se define el siguiente nivel de servicio inicial respecto al servicio de soporte central:
Tiempo de respuesta de soporte de Red SARA (24x7): 120 minutos

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

APARTADO II: UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: SISTEMAS DE IDENTIFICACION Y FIRMA

II.1. PLATAFORMA DE VALIDACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA @FIRMA

II.1.1 Descripción de @firma

@firma es un conjunto de productos y servicios de certificación y firma electrónica desarrollada por el MINHAP, que se pone a disposición de las Administraciones Públicas y de sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, para fomentar la puesta en marcha y el despliegue de aplicaciones informáticas y servicios de Administración Electrónica que requieran validación de firma electrónica basada en certificados, autenticación, generación de firma electrónica o sellado de tiempo en su relación con los ciudadanos, empresas y organismos.

De esta forma se establece un ecosistema de seguridad e interoperabilidad al permitir verificar el estado y validez de los distintos certificados electrónicos empleados por el ciudadano en cualquier procedimiento telemático, entre ellos, los del DNI-e, y se da cumplimiento al artículo 21.3 de la Ley 11/2007 que establece que la Administración General del Estado dispondrá, al menos, de una plataforma de verificación del estado de revocación de todos los certificados admitidos en el ámbito de las Administraciones Públicas que será de libre acceso por parte de todos los Departamentos y Administraciones.

También el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos establece en el artículo 25.1 que “El Ministerio de la Presidencia (ahora Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) gestionará una plataforma de verificación del estado de revocación de

Comunidad Autónoma y Entidades Locales en su caso, como los de los servicios de soporte que correspondan.

I.2.10. Mantenimiento y resolución de incidencias

La gestión, mantenimiento y resolución de incidencias de los elementos activos de la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma conectados a Red SARA se harán por la propia Comunidad Autónoma, sin perjuicio del acceso de lectura y monitorización a la lectura y monitorización de los mismos que corresponda al centro directivo correspondiente del MINHAP, con independencia de que estas tareas sean realizadas por la Administración autonómica o por su operador.

La detección, diagnóstico y resolución de las incidencias por el centro directivo correspondiente del MINHAP puede requerir la colaboración de la Comunidad Autónoma, pudiendo incluir esta colaboración la realización de pequeñas comprobaciones o actuaciones en el AC, dirigidas desde el servicio de soporte central de la Red SARA, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

II.2.11 Niveles de servicio iniciales

Se define el siguiente nivel de servicio inicial respecto al servicio de soporte central:
Tiempo de respuesta de soporte de Red SARA (24x7): 120 minutos

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

APARTADO II: UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: SISTEMAS DE IDENTIFICACION Y FIRMA

II.1. PLATAFORMA DE VALIDACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA @FIRMA

II.1.1 Descripción de @firma

@firma es un conjunto de productos y servicios de certificación y firma electrónica desarrollada por el MINHAP, que se pone a disposición de las Administraciones Públicas y de sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, para fomentar la puesta en marcha y el despliegue de aplicaciones informáticas y servicios de Administración Electrónica que requieran validación de firma electrónica basada en certificados, autenticación, generación de firma electrónica o sellado de tiempo en su relación con los ciudadanos, empresas y organismos.

De esta forma se establece un ecosistema de seguridad e interoperabilidad al permitir verificar el estado y validez de los distintos certificados electrónicos empleados por el ciudadano en cualquier procedimiento telemático, entre ellos, los del DNI-e, y se da cumplimiento al artículo 21.3 de la Ley 11/2007 que establece que la Administración General del Estado dispondrá, al menos, de una plataforma de verificación del estado de revocación de todos los certificados admitidos en el ámbito de las Administraciones Públicas que será de libre acceso por parte de todos los Departamentos y Administraciones.

También el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos establece en el artículo 25.1 que “El Ministerio de la Presidencia (ahora Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) gestionará una plataforma de verificación del estado de revocación de

los certificados admitidos en el ámbito de la Administración General del Estado y de los organismos públicos dependientes o vinculados a ella"

El artículo 47 de dicho Real Decreto, establece la necesidad de incorporar una referencia temporal de los documentos administrativos electrónicos, siendo una de las modalidades de referencia temporal, el «Sello de tiempo», entendiendo por tal la asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento. El sello de tiempo es una parte indispensable de la firma electrónica, sobre todo en el caso de las firmas longevas, que necesiten ser validadas mucho tiempo después de su generación.

La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo, impulso, planificación y ejecución de proyectos dirigidos a facilitar el acceso de los ciudadanos a la Administración Electrónica, proporciona la Plataforma @firma, como plataforma de validación de certificados y firma electrónica, que facilita el cumplimiento del derecho de los ciudadanos a la utilización de medios de identificación y firma electrónica que establecen los apartados g y h del artículo 6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, siendo la plataforma de validación que dispone la AGE como marca el artículo 21.3 de la misma ley. Dicha plataforma se complemente con la TS@, para la generación y verificación de los sellados de tiempo.
Otro de los servicios prestados es STORK: una plataforma de reconocimiento transfronterizo de identidades electrónicas nacionales, que paulatinamente irá permitiendo a los ciudadanos acceder e identificarse en servicios de gobierno electrónico de otro país usando sus identidades electrónicas nacionales.

A efectos del presente apartado se utilizará la referencia a @firma para referirse al conjunto de servicios prestados por la plataforma.

II.1.2. Servicios incluidos

Los servicios ofrecidos por @firma son:

- Validación de firmas y certificados electrónicos a través de la Plataforma @firma.
- Firma electrónica de ficheros y formularios en entorno cliente, tanto en equipos de sobremesa como plataformas móviles, a través del Cliente @firma.
- Sellado de tiempo mediante la Autoridad de Sellado TS@.
- Bróker de proveedores de servicios de identidad (cl@ve).
- Validación de identidades de ciudadanos de otros países de la Unión Europea mediante Stork.

@firma habilita a cualquier aplicación informática de los órganos o entidades dependientes de la Comunidad Autónoma a validar certificados digitales y firmas electrónicas en procesos de autenticación y firma, entre los certificados digitales admitidos por la Plataforma.

Asimismo, la plataforma dispone de entornos de prueba para facilitar la integración de aplicaciones y poder garantizar la correcta operación con carácter previo a la puesta a disposición de los usuarios finales.

II.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

II.1.3.1 Características de @firma

Para facilitar al máximo la integración con las arquitecturas, aplicaciones y soluciones ya existentes, @firma es “no intrusiva”, es decir, no modifica ni impacta en los esfuerzos ya realizados en sistemas y aplicaciones existentes.

Sus principales características son:

iv) Se basa en Servicios Web que son utilizados por las distintas AAPP.

v) Es una plataforma de validación MultiAC (múltiples Autoridades de certificación), MultiPolítica, MultiCertificados, MultiFirma, MultiFormatos..., de tal manera que permite la utilización de múltiples tipos de Certificados y Autoridades de Validación a los ciudadanos, en su relación telemática con las distintas Administraciones Públicas.

vi) Proporciona seguridad a las firmas electrónicas, a través de las funciones de Sellado de Tiempo y actualización de firmas a formatos longevos.

vii) Permite la validación de firmas electrónicas realizadas con certificados electrónicos reconocidos expedidos por Prestadores de Servicios de Certificación europeos en cumplimiento de la legislación europea vigente en materia de firma electrónica.

viii) Facilita la integración de la firma electrónica en los portales de Administración electrónica, a través del Cliente @firma, un componente MultiSistema Operativo y MultiNavegador.

ix) Proporciona las máximas garantías de seguridad y robustez, garantizando en su funcionamiento:

a. un rendimiento óptimo,
b. alta disponibilidad,
c. interoperabilidad, y
d. portabilidad.

II.1.3.2 Modo de acceso a la plataforma @firma

El acceso a los servicios de la Plataforma se realiza exclusivamente a través de la Red SARA, descrita en su correspondiente apartado.

Las solicitudes de acceso se realizarán a través del centro de soporte, atendiendo al procedimiento establecido al efecto.

II.1.3.3. Auditabilidad

@firma registra todas las peticiones realizadas, identificando siempre al empleado público y/o aplicación (mediante certificado electrónico), el momento de dicha petición y el proceso que se han realizado. Estas peticiones podrán ser auditadas a través de los elementos de auditoría de los que dispone el MINHAP, por ejemplo para certificar que no se produce “no repudio” de transacciones.

@firma no almacena los documentos incluidos en las peticiones de validación o solicitud de firma, y actúa únicamente como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en los certificados, pero no como responsable de dichos datos. La aplicación usuaria deberá ser responsable de declarar los datos de carácter personal que traten sus aplicaciones ante la AEPD o equivalente.

II.1.3.4 Servicios de soporte a usuarios

En el estado actual de definición, los servicios de soporte a usuarios cuentan con las siguientes características:

iv) Alcance

El servicio de soporte y atención a usuarios abarca a los siguientes interlocutores:

a. Para el primer nivel: los propios organismos usuarios de la Plataforma.
b. Para el segundo nivel: CAU para atender a agentes externos al servicio como organismos, otros CAUs de los organismos o de los Prestadores de Servicio de Certificación (PSCs).
c. Para el tercer nivel: CAU que atiende las peticiones de actuación en sistemas y desarrollos del CAU de 2º nivel.
d. Niveles adicionales:
    1. Prestadores de Servicio de Certificación (PSCs)
    2. Gestores del proyecto del MINHAP.
    3. Otros proveedores de servicios e infraestructura base para solicitar su asistencia ante incidencias o actuaciones preventivas en los sistemas.

v) Funciones

Las funciones del servicio de soporte y atención al usuario son

a. Recepción de solicitudes a través de los canales de entrada que se establezcan (formularios a través de una web).
b. Registro y clasificación de incidencias y peticiones en función de su tipología y asignación de prioridades (a partir del cruce entre la urgencia y el impacto en el servicio).
c. Evaluación, investigación y diagnóstico de las incidencias y peticiones
d. Escalado funcional a los diferentes niveles de soporte
e. Escalado jerárquico, de manera que los diferentes niveles de responsabilidad de las organizaciones implicadas posean visibilidad de los casos más relevantes y puedan tomar las acciones necesarias para minimizar el impacto de dichas incidencias
f. Seguimiento de incidencias y peticiones a lo largo de todo su ciclo de vida, hasta su cierre y verificación, manteniendo a los usuarios informados respecto del estado y el grado de progreso de sus incidencias/peticiones

II.1.3.5 Aseguramiento de la calidad de servicio

La calidad del servicio se medirá mediante la continua revisión de los valores de aquellos parámetros que midan los niveles de servicio.

Se contemplarán tanto los parámetros propios del servicio (disponibilidad de los servicios de validación y firma o de sellado de tiempo contemplados en @firma, estado de las comunicaciones, monitorización de sistemas), como los de soporte a los usuarios para la gestión y resolución de consultas e incidencias.

El Acuerdo de Nivel de Servicio se publicará en el Centro de Transferencia de Tecnología (solución @firma).

II.2. PLATAFORMA Cl@ve

II.2.1 Descripción de la plataforma Cl@ve

II.2.1.1 Funcionamiento de la plataforma (identificación y autenticación)

En lo que respecta a la identificación y autenticación, Cl@ve adopta la filosofía de un sistema de federación de identidades electrónicas, integrando a diferentes actores:

- Proveedores de servicios de administración electrónica (SP): Entidades que proporcionan servicios de administración electrónica y utilizan la plataforma para la identificación y autenticación de ciudadanos.
- Proveedores de servicios de identificación y autenticación (IdP): Entidades que proporcionan mecanismos de identificación y autenticación de los ciudadanos para ser utilizados como medios comunes por otras entidades.

- Pasarela / Gestor de Identificación: Sistema intermediador que posibilita el acceso de los proveedores de servicios a los distintos mecanismos de identificación.

De acuerdo con esta aproximación, los SP únicamente tienen que integrarse con el Gestor de Identificación, encargándose de establecer las relaciones pertinentes con los distintos sistemas de identificación. Para ello se establecen círculos de confianza entre los distintos actores que se integran entre sí, soportadas por el intercambio de certificados electrónicos y el envío de mensajes firmados entre ellos.

Para implementar esta federación de identidades, la solución desarrollada para Cl@ve se basa esencialmente en los resultados obtenidos por los proyectos STORK y STORK 2.0, adaptándolos convenientemente a las necesidades del proyecto. Esto supone que la interoperabilidad en Cl@ve se consigue con la utilización del estándar SAML 2.0, un framework basado en XML para reunir y organizar información de seguridad e identidad e intercambiarla entre diferentes dominios, y que la integración entre sistemas se realiza no de manera directa, sino siempre a través redirecciones desde el navegador el usuario.

En relación a los mecanismos de identificación, Cl@ve contempla inicialmente la utilización de dos tipos de claves concertadas:

- Cl@ve PIN: sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios, que se corresponde con el sistema PIN24H de la AEAT.

- Cl@ve permanente: sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo pero no ilimitada, orientado a usuarios habituales, que se corresponde con el sistema de usuario y contraseña, reforzado con claves de un solo uso por SMS (cuya gestión no es objeto de este Convenio), desarrollado por la GISS.

Además de los dos mecanismos de identificación anteriores, Cl@ve se integra con otros dos sistemas de identificación adicionales:

- @firma, para la gestión de la identificación mediante certificados electrónicos y DNI electrónico.

- STORK, la plataforma europea de interoperabilidad que permite el reconocimiento transfronterizo de identidades electrónicas, desarrollada durante la ejecución de los proyectos STORK y STORK 2.0, y que servirá de referencia para la construcción del futuro sistema de reconocimiento de

identidades electrónicas previsto en reglamento europeo de identificación electrónica y servicios de confianza (reglamento eIDAS).

II.2.1.2 Funcionamiento de la plataforma (firma en la nube)

El sistema Cl@ve permitirá también el acceso a servicios de firma electrónica, en particular, a servicios de firma de documentos electrónicos mediante certificados electrónicos personales, en modo nube si el usuario no usase otros certificados admitidos, todo ello a efectos de su presentación ante las Administraciones Públicas en aquellos trámites en que sea requerido o admitido el uso de certificados electrónicos. Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para poder acceder al servicio, el usuario deberá solicitar previa y expresamente la emisión de sus certificados electrónicos personales correspondientes al DNI en modo nube (DNI-nB). La emisión al ciudadano de su certificado de DNI en la nube se llevará a cabo la primera vez que el ciudadano acceda al procedimiento de firma con DNI en la nube. El sistema informará al ciudadano de que se le va a emitir su DNI en la nube y generará en ese momento su clave privada y la almacenará en el sistema de forma protegida, de modo que se garantice su uso bajo el control exclusivo de su titular.
- Los certificados electrónicos personales serán emitidos con las mismas garantías de identificación del DNI electrónico del ciudadano.
- En cualquier proceso de firma electrónica con DNI en la nube, deberá garantizarse que el acceso a dicha clave sólo podrá ser efectuado por el titular de la misma, por lo que para su uso se deberá haber autenticado previamente al ciudadano mediante un mínimo de 2 factores de autenticación, como por ejemplo su contraseña de acceso y un código de un solo uso (OTP) enviado por SMS a su móvil (cuya gestión no es objeto de este Convenio).

II.2.2 Servicios de soporte a usuarios

En el estado actual de definición, los servicios de soporte a usuarios cuentan con las siguientes características:

vi) Alcance

El servicio de soporte y atención a usuarios será prestado en sus diferentes niveles por los siguientes actores:

a. Servicio de atención al ciudadano 060.
b. Centro de Atención a Integradores y Desarrolladores (CAID) del MINHAP.
c. CAU de los Proveedores de Servicios de Identificación.

vii) Funciones

Las funciones del servicio de soporte y atención al usuario son:

a. Recepción de solicitudes a través de los canales de entrada que se establezcan (formularios a través de una web).
b. Registro y clasificación de incidencias y peticiones en función de su tipología y asignación de prioridades (a partir del cruce entre la urgencia y el impacto en el servicio).
c. Evaluación, investigación y diagnóstico de las incidencias y peticiones
d. Escalado funcional a los diferentes niveles de soporte.

e. Seguimiento de incidencias y peticiones a lo largo de todo su ciclo de vida, hasta su cierre y verificación, manteniendo a los usuarios informados respecto del estado y el grado de progreso de su incidencias/peticiones.

APARTADO III): COMUNICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

Subapartado III.a): Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.

III.a.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

III.a.1.1 Descripción

La plataforma de intermediación de datos permite a las Administraciones Públicas interesadas la consulta por medios electrónicos de datos de ciudadanos de los que ya disponen otras Administraciones Públicas por su competencia.

De esta forma, el ciudadano no tiene que aportar los documentos acreditativos de los mismos. Asimismo, la Administración Pública puede realizar comprobaciones de dichos datos. Para ello debe existir el adecuado soporte legal o que el ciudadano haya dado su consentimiento.

III.a.1.2. Servicios incluidos

Los servicios ofrecidos por la plataforma de intermediación de datos entre administraciones son:

- Conexión a la plataforma de intercambio de datos
- Servicio de comunicación de cambio de domicilio a organismos de la Administración General del Estado
- Carta de servicios

La carta de servicios recogerá en este servicio los efectos que se derivan de intercambio de datos entre Administraciones Públicas para la prestación de un servicio determinado, así como los requisitos para su tramitación, el plazo para su efectividad y cualquier otra información que deba conocer el interesado, y será actualizada con los nuevos servicios intermediados que se incorporen.

III.a.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

III.a.2.1 Características de la plataforma de intermediación de datos entre administraciones

La plataforma de intermediación de datos es un servicio horizontal que permite integrar múltiples Administraciones Públicas, tanto para proveer datos a otras Administraciones Públicas como para consultar datos de otras, de forma segura.

III.a.2.2 Modo de acceso a la plataforma de intermediación de datos

El acceso a los servicios de la plataforma se realiza exclusivamente a través de la Red SARA, descrita en su correspondiente apartado.

III.a.2.3. Especificaciones de seguridad

Debido a la criticidad de la información intercambiada, para asegurar plenas garantías de seguridad, confidencialidad y protección de datos se cumplirán las siguientes especificaciones:

- Autenticación: identificación de los usuarios que acceden al servicio mediante certificado electrónico reconocido en vigor que cumpla la

recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores, o mediante otros sistemas de identificación recogidos en la Ley 11/2007 para la identificación de las Administraciones Públicas.

- Gestión de autorizaciones: Sólo se dará acceso a los empleados públicos y las aplicaciones, y sólo para realizar aquellas consultas para las que han sido habilitados.
- Firma electrónica: Todas las peticiones irán firmadas (XMLDSig) con certificado electrónico (X509 v3).
- Trazabilidad: El sistema registrará todas las consultas realizadas, identificando siempre al empleado público y/o aplicación (mediante certificado electrónico), el momento de dicha consulta (sellado en tiempo) y la finalidad con la que se han realizado. El sistema garantiza la integridad de los datos registrados mediante el uso de firma electrónica.
- Confidencialidad: El sistema garantizará la confidencialidad de los datos intercambiados. Todas las comunicaciones que se realicen entre distintos organismos van sobre protocolo https (SSL) y además la red SARA proporciona, en el tramo troncal, medidas adicionales de cifrado de datos.
- Integridad: Todas las consultas que se realicen, así como las respuestas que se devuelvan serán firmadas electrónicamente para garantizar tanto la integridad de los datos intercambiados como la identidad de las partes que intervienen y el no repudio de la consulta.
- Sellado de tiempo: Para certificar la fecha y el tiempo de las actividades y sucesos registrados en la plataforma de intermediación de datos se hará uso de una marca de tiempo o, en su caso, del Servicio de Sellado de Tiempo de la Plataforma de Firma Electrónica del MINHAP, sincronizada con el Real Instituto y Observatorio de la Armada, de conformidad con lo previsto sobre la hora legal en el Real Decreto 1308/1992, de 23 de octubre, por el que se declara el Laboratorio de la Armada como laboratorio depositario del padrón nacional de Tiempo y laboratorio asociado al centro Español de Metrología, y según las condiciones técnicas y protocolos que el citado Organismo establezca.
- Auditabilidad: Cada petición y su correspondiente respuesta se registra en el sistema con la consiguiente firma electrónica y sellado de tiempo. Todas las peticiones van identificadas con un identificador único, que permite su posterior recuperación ante posibles reclamaciones o auditorías del servicio.
- Auditoría: La plataforma de intermediación de datos dispondrá de un módulo de auditoría, en el que quedarán registrados todas las consultas de datos realizadas, información de contexto asociada, la identidad del solicitante, la fecha y la finalidad de la consulta, y aquellos eventos relevantes desencadenados a partir de la propia consulta. Se garantizará la integridad y no repudio de la información registrada mediante técnicas de firma electrónica y sellado de tiempo, estableciéndose, asimismo, medidas técnicas para garantizar la disponibilidad y recuperación de aquella información que no se mantenga on-line por motivos de eficiencia técnica o seguridad. Sólo personal de la Administración Pública debidamente autorizado y acreditado podrá acceder a las funcionalidades de auditoría de la plataforma.
- Calidad de la información: La calidad de los datos será responsabilidad del organismo que los custodia.
- Administración delegada: para facilitar la gestión de usuarios (altas/bajas/modificaciones) el sistema permite que cada organismo pueda tener un administrador encargado de esta gestión. Para ello, se da la posibilidad de limitar la administración del sistema por organismos.

- Política de seguridad común: las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los servicios de intermediación ofrecidos se definirán sobre:
    a. Cumplimiento de los criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades aprobados por el Consejo Superior de Administración Electrónica mediante Resolución de 26 de mayo de 2003 y revisiones posteriores, y aquellas que sean de aplicación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
    b. Realización de análisis y gestión de riesgos, preferiblemente con la Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información (MAGERIT) del Consejo Superior de Administración Electrónica.
    c. Cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

III.a.2.4. Especificaciones de disponibilidad
Se promoverá que la plataforma de intermediación de datos esté disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día. Los organismos cedentes deberán contar con la misma disponibilidad en sus sistemas o plataformas.

III.a.2.5 Incorporación de nuevos servicios
Las administraciones adheridas a este Convenio podrán incorporar nuevos conjuntos de datos intermediados, promoviendo la correspondiente actualización de la Carta de Servicios e informando de los nuevos servicios intermediados al MINHAP para actualizar la Carta de Servicios.

III.a.2.6 Incorporación de nuevos intermediadores de datos
Las Administraciones Públicas usuarias de este servicio podrán desarrollar sus propios intermediadores de datos, en cuyo caso se conectarán a la plataforma de intermediación de datos como un usuario más, atendiendo los mismos requisitos y obligaciones que la plataforma en cuanto a seguridad y niveles de servicio.

III.a.2.7 Niveles de servicio de partida
Inicialmente los niveles de servicio serán los siguientes:

Servicios de soporte
Los que correspondan a @firma

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

Subapartado III.b): Sistema de Interconexión de Registros.

III.b.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

III.b.1.1 Descripción del Sistema de Interconexión de Registros
El Sistema de Interconexión de Registros (SIR) es la infraestructura de las Administraciones Públicas que:

- Interconecta las oficinas de registro (presenciales y electrónicas), utilizando la Norma Técnica de Interoperabilidad (N.T.I.) prevista en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, en su punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales (denominado también SICRES 3.0.)
- Permite el intercambio de asientos registrales en forma de comunicaciones electrónicas seguras entre las Oficinas de Registro y los Organismos Competentes, aportando evidentes beneficios tanto al ciudadano como a las Administraciones Públicas.
- Da cumplimiento a la obligación legal del Artículo 24.4 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La remisión electrónica de los documentos presentados por el ciudadano o por las propias Administraciones Públicas que estuvieran originalmente en papel, aporta grandes ahorros en coste y tiempo, y garantiza la disponibilidad de dichos documentos. Asimismo, y aplicando la normativa correspondiente, es posible digitalizar con plena cobertura legal para crear copias auténticas, y devolver el papel al ciudadano en ventanilla, minimizando los costes de manipulación y tránsito del papel.

La plataforma está construida con componentes de fuentes abiertas lo que facilita su soporte, transferencia y reutilización por cualquier Administración u Organismo.

III.b.1.2 Servicios incluidos

Los servicios ofrecidos para la integración con el SIR son:

- la conexión a la propia plataforma tecnológica.
- la oficina para la certificación de la NTI SICRES 3.0 y la integración en SIR, gestionada por el MINHAP, que está disponible a aquellas Administraciones que deseen adaptarse integrar sus aplicativos de registro en SIR, ofreciendo soporte y certificación mediante la ejecución y validación de la correspondiente batería de pruebas normalizada.
- Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3), de consumo obligado por la plataforma SIR para el adecuado direccionamiento de los asientos de registro.

Asimismo, es necesario adoptar una operativa que incluye obligatoriamente:

- Procedimiento de digitalización, para la adecuada remisión de los anexos a los asientos registrales.
- gestión de excepciones en la documentación física.
- procedimientos para la gestión de originales, compulsas y fotocopias.
- procedimientos de recepción y reenvío de asientos, con o sin documentación física.
- gestión de excepciones en caso de error humano.
- métricas de calidad.

Es opcional:

- indicadores de evolución y cumplimiento procedimental.

III.b.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

III.b.2.1 Características del Sistema de Interconexión de Registros

Para facilitar al máximo la integración con las arquitecturas, aplicaciones y soluciones ya existentes, la plataforma SIR es “no intrusiva”, es decir, no modifica ni impacta en los esfuerzos ya realizados en sistemas y aplicaciones existentes.

III.b.2.2 Modo de acceso al Sistema de Interconexión de Registros
El acceso a los servicios del SIR se realiza exclusivamente a través de la Red SARA, descrita en su correspondiente apartado.

III.b.2.3 Elementos de acceso al Sistema de Interconexión de Registros
El acceso a los servicios del SIR se realiza mediante el Componente de Intercambio Registral (CIR), un componente que cede el MINHAP cuya función es la de determinar con qué parte se debe producir el intercambio de cada asiento registral (es decir, entre la administración origen y la correspondiente administración destino), y realizar dicho intercambio y reintentar en caso de fallo. Garantiza, asimismo, que los nodos que participan en el proceso de intercambio están autorizados, y que la comunicación cumple con el estándar de interoperabilidad establecidos (SICRES 3.0).

III.b.2.4. Auditabilidad
SIR registra todas las transacciones realizadas, identificando siempre el intercambio realizado, el momento en que se ha hecho, y el resultado del mismo. Estas consultas podrán ser auditadas a través de los elementos de auditoría y traza de los que dispone el MINHAP, por ejemplo, para certificar que no se produce rechazo de intercambios.

III.b.2.5 Niveles de servicio de partida
Inicialmente los niveles de servicio serán los siguientes:

Servicios de soporte
Los que correspondan a @firma

Servicios de intercambio
El carácter de intercambio entre pares (es decir, entre administración origen y administración destino) impide establecer niveles de servicio con carácter exhaustivo en toda la red.

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

Subapartado III.c): Remisión de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

III.c.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

III.c.1.1 Descripción del servicio

El portal de Comunidades Autónomas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (SEAP) provee servicios a las Administraciones Públicas que le permiten disponer, de forma centralizada, de un conjunto de aplicaciones y utilidades usuarios con perfiles, de manera que se gestione la identidad de estos empleados públicos en su relación con la SEAP.

Por otro lado, la documentación que las Entidades Locales ponen a disposición de la SEAP se almacena en el servicio de gestión de documentación de las Entidades Locales.

Cuando el marco legal lo permita, la documentación que las Entidades Locales han puesto a disposición podrá ser puesta a disposición de la Comunidad Autónoma en un servicio de gestión de documentación propio de la Comunidad, evitándole así nuevas obligaciones a las Entidades Locales y promoviendo con ello el reaprovechamiento de la información.

III.c.1.2 Servicios incluidos

La Comunidad Autónoma accederá a la documentación que las Entidades Locales han puesto a disposición de la SEAP a través de su propio servicio de gestión de documentación.

Además, la Comunidad Autónoma podrá realizar un conjunto de tramitaciones básicas, como son:

- Recepción de la documentación.
- Obtención del justificante de registro emitido por el Registro Electrónico Común.
- Posibilidad de efectuar requerimientos a las entidades locales.
- Adjuntar documentación privada a los expedientes recibidos.
- Archivado del expediente.

Adicionalmente, conforme a los servicios básicos de infraestructura de la propia Red Sara, se realiza:

- Un servicio de backup de la información remitida por las entidades locales, así como de los datos introducidos por las Comunidades Autónomas.
- Posibilidad de realizar auditoría de accesos de las acciones que se hayan efectuado durante un año completo, pudiendo recuperar la información necesaria en este plazo de tiempo.

III.c.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

III.c.2.1 Acceso al servicio

El acceso al servicio de gestión de documentación se realiza a través del Portal de Comunidades Autónomas, el cual está sincronizado con el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3). A cada una de las unidades de este Directorio pueden asignarse empleados públicos de las mismas, con el perfil necesario para acceder a la aplicación de gestión mediante un sistema de autoprovisión que permite establecer cargos y/o perfiles para cada empleado.

III.c.2.2 Aseguramiento de la calidad del servicio

Con el fin de asegurar la buena calidad del servicio, el portal de Comunidades Autónomas cuenta con un punto de notificación de incidencias, resolución de las mismas, consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos. Dicho punto está disponible en 24x7 mediante un sistema web, y con un horario de resolución de incidencias de 9 a 18:30.

El MINHAP, a través del Portal de Entidades Locales, ha habilitado un espacio en el que se publica información sobre el servicio proporcionado: manuales, notificación de incidencias, paradas de servicio programadas, publicación de

nuevos servicios u otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. Dicha información estará accesible a través de dicho portal.

La detección, diagnóstico y resolución de las incidencias por la DGMPIAE (MINHAP) puede requerir la colaboración de la Comunidad Autónoma, pudiendo abarcar esta colaboración la realización de pequeñas comprobaciones o actuaciones a nivel de usuario final, dirigidas desde el Centro de Soporte de la aplicación, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias.

III.c.2.3 Requisitos de utilización del servicio

Para la correcta utilización del portal y del servicio de gestión de documentación de las entidades locales es imprescindible que el empleado público de la Comunidad Autónoma cuente con un certificado digital activo en alguno de los estándares soportados por la plataforma de @firma del MINHAP.

Este certificado digital se usará: para la autenticación del empleado público; para la emisión de requerimientos a la entidad local; para la firma de la documentación; y, en caso necesario, para la firma de las peticiones de apunte registrales en el REC que sean necesarias para el cumplimiento del procedimiento de requerimiento.

III.c.2.4 Niveles de servicio de partida

Inicialmente los niveles de servicio serán los siguientes:

Servicios de soporte

Los que correspondan a @firma

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

APARTADO IV): PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA Y CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

IV.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

IV.1.1 Descripción

El artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado establece que “bajo responsabilidad del Ministerio de la Presidencia existirá un sistema de dirección electrónica habilitada para la práctica de estas notificaciones que quedará a disposición de todos los órganos y organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado que no establezcan sistemas de notificación propios. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará ésta dirección electrónica, comunicándose así al interesado”.

La Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, por la que se establece el régimen del sistema de dirección electrónica habilitada previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, fija las condiciones que ha de reunir la entidad habilitada para la prestación del servicio de dirección electrónica, así como las condiciones para su prestación, establece en su artículo 2.1 que "la titularidad de la dirección electrónica a partir de la que se construyan las direcciones electrónicas habilitadas de los interesados corresponde al Ministerio de la Presidencia".

En aplicación de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) ha desarrollado un servicio de notificaciones electrónicas y de dirección electrónica habilitada para la Administración General del Estado, que es prestado en colaboración con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (CORREOS), gracias al Convenio de colaboración que ambas partes tienen suscrito con esta finalidad.

El MINHAP, con el objetivo de impulsar la implantación de la administración electrónica, quiere facilitar a las administraciones y entidades públicas la utilización de los sistemas que ha desarrollado para prestar este servicio en el ámbito de la AGE. El objeto del presente anexo es la regulación de los derechos y obligaciones que se establecen para la prestación, por parte del MINHAP, del Servicio de Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

La plataforma de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) permite la práctica de la notificación por medios electrónicos al facilitar a los interesados el acceso al contenido del acto objeto de notificación, acreditando fecha y hora de la puesta a disposición y la del acceso al contenido, de forma segura y fehaciente.

Las funcionalidades del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) son:

- Gestionar las Direcciones Electrónicas que se otorgan al ciudadano para identificar su buzón.
- Gestionar los procedimientos para los cuales se puede recibir notificaciones de forma telemática.
- Gestionar la entrega de notificaciones administrativas desde el emisor al ciudadano de forma telemática.
- Gestionar la información de retorno (entrega de las notificaciones o rechazo o vencimiento de plazo)
- Identificar al ciudadano mediante certificado digital o eDNI, así como comprobar la validez del certificado.
- Recabar la firma del ciudadano para los documentos de "solicitud de nueva dirección electrónica", "suscripción a procedimientos" "rechazo o entrega de notificación".
- Realizar un sellado de tiempo de las acciones realizadas por el ciudadano.Almacenar los documentos necesarios para asegurar la validez jurídica de la notificación.

IV.1.2 Servicios incluidos

Los servicios ofrecidos por el Sistema de Dirección Electrónica Habilitada y el Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) son los siguientes:

- Gestión de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH).
- Gestión del Catálogo de Procedimientos SNE.
- Publicación de procedimientos.
- Gestión de la suscripción a procedimientos.

Cualquier medida de informatización que pueda afectar a la compatibilidad de la DEH y a la publicación de los procedimientos a los que el ciudadano puede suscribirse se comunicará mutuamente.

IV.1.3 Coste asociado a la gestión de la entrega de la notificación

Los servicios prestados por el Servicio de Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas del MINHAP se realizarán sin coste alguno. Los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (buzón, puesta a disposición, entrega, acuses de recibo, etc.), se inscribirán dentro de las relaciones entre Correos y el usuario del servicio.

IV.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA

IV.2.1 Prestador del servicio

El servicio de notificaciones electrónicas y de dirección electrónica habilitada es prestado por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (CORREOS), gracias al Convenio de colaboración que ambas partes tienen suscrito con esta finalidad.

IV.2.2 Determinación de niveles de servicio

La determinación de niveles de servicio aplicable es la que se fije en el Convenio MINHAP-Correos en vigor.

APARTADO V): A EFECTOS DE REPRESENTACIÓN: REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS.

V.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

V.1.1 Descripción del Registro Electrónico de Apoderamientos

El Registro Electrónico de Apoderamientos (en adelante, REA), creado por el artículo 15 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, permite hacer constar las representaciones que los ciudadanos otorguen a terceros para actuar en su nombre de forma electrónica ante la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

El REA está regulado en la Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio, por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos. En el Artículo 11 de esta Orden se establecen los procedimientos de acceso a la información del mismo.
En la Disposición adicional primera. Adhesión al Registro, de esta Orden, se abre la posibilidad de extender su uso a otras Administraciones Públicas, mediante la

formalización de un convenio al efecto con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

V.1.2. Servicios incluidos

El Registro Electrónico de Apoderamientos proporciona los siguientes servicios:

- Consulta de Apoderamientos
- Alta de Apoderamientos
- Revocación de Apoderamientos
- Modificación de Apoderamientos
- Renuncia a Apoderamientos
- Confirmación de Apoderamientos
- Descarga de Apoderamientos
- Descarga de Categorías y Trámites
- Consulta a los datos de los Poderes Notariales (REPN)
- Gestión de usuarios por organismo
- Gestión de trámites y categorías por organismo

V.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

V.2.1 Características del Registro Electrónico de Apoderamientos

El Registro Electrónico de Apoderamientos es una aplicación Web cuyas funcionalidades son también accesibles vía servicios Web.

V.2.2 Modo de acceso al Registro Electrónico de Apoderamientos

El acceso a los servicios del REA se realiza exclusivamente a través de la Red SARA, descrita en su correspondiente apartado.

Las solicitudes de acceso se realizarán a través del centro de soporte, atendiendo al procedimiento establecido al efecto.

V.2.3. Especificaciones de disponibilidad

Se promoverá que el servicio esté disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día.

V.2.4. Servicios de soporte

Los que correspondan a la plataforma @firma

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

1260 Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que seleccionan los centros de la segunda convocatoria del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia del curso 2015/16.

La Orden de 25 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades establece las bases reguladoras del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) públicos no universitarios de la Región de Murcia.

La Orden de 30 de noviembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, realiza la segunda convocatoria para participar en el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos Públicos no Universitarios de la Región de Murcia del curso 2015/16.

El artículo 9 de la Orden de convocatoria establece que para la resolución del procedimiento de selección de centros se atenderá a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras del PAMCE.

Vista la propuesta de resolución definitiva de selección de centros públicos de la segunda convocatoria del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) públicos no universitarios de la Región de Murcia del curso 2015/16, formulada por el órgano instructor.

Visto el artículo 123 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (B.O.E. del 4 de mayo) que establece el proyecto de gestión de los centros públicos y en concreto la autonomía en su gestión económica.

Visto que el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Visto el Decreto 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios. (BORM de 22 de enero).

Dispongo:

Artículo único. Seleccionar los centros, junto con las cantidades asignadas que se detallan en el Anexo, según queda establecido en el artículo 2 de la Orden de 30 de noviembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, realiza la segunda convocatoria para participar en el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos Públicos no Universitarios de la Región de Murcia del curso 2015/16 (BORM de 1 de diciembre).

Murcia, 30 de diciembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

NPE: A-180216-1260

ANEXO

Centros que imparten Educación Primaria

CÓDIGO	CENTRO	FORMACIÓN	GASTOS FUNCIONAMIENTO
30001862	CE INF-PRI SAN ISIDORO	1.400,00 €	1.120,00 €
30004048	CE INF-PRI MAESTRO JESÚS GARCÍA	1.800,00 €	1.440,00 €
30004309	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	900,00 €	720,00 €
30004760	CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA	1.800,00 €	1.440,00 €
30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ	2.800,00 €	2.200,00 €
30006434	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES	2.800,00 €	2.200,00 €
30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	1.400,00 €	1.120,00 €
30010851	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	1.700,00 €	1.360,00 €
30011028	CE INF-PRI EL MOLINICO	900,00 €	720,00 €
30012951	CE INF-PRI SAN JOSÉ ARTESANO	1.800,00 €	1.440,00 €
30018783	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD	2.600,00 €	2.080,00 €

Centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria

CÓDIGO	CENTRO	FORMACIÓN	GASTOS FUNCIONAMIENTO
30011867	IES LOS CANTOS	2.700,00 €	2.160,00 €
30020224	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS	1.900,00 €	1.520,00 €

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

1261 Resolución de 3 de febrero de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de febrero de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" de Murcia. Código 30020251.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" de Murcia, código 30020251.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" de Murcia, código 30020251, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 3 de febrero de 2016.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" de Murcia, código 30020251, para ampliación de unidades en régimen a distancia del Ciclo Formativo de Grado Superior en "Comercio Internacional" en turno matutino y reducción de 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad del Ciclo Formativo de Grado Superior en "Comercio Internacional" en turno vespertino, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30020251

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titularidad del Centro: Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.

d) CIF de la titularidad: A-92194844.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.

f) Denominación específica: "Cesur Murcia".

g) CIF del centro: A-92194844.

h) Domicilio: C/ Molina de Segura, 1

i) Localidad: 30007. Murcia

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Imagen para el Diagnóstico":

-2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario matutino y 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario vespertino.

-2 unidades y 120 puestos escolares en régimen a distancia.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Anatomía Patológica y Citología":

-2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario matutino y 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario vespertino.

-2 unidades y 120 puestos escolares en régimen a distancia.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Integración Social":

-1 unidad y 20 puestos escolares, en horario matutino y 1 unidad y 20 puestos escolares, en horario vespertino.

-1 unidad y 40 puestos escolares en régimen a distancia.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Educación Infantil":

-2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario matutino.

-2 unidades y 60 puestos escolares en régimen a distancia.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Comercio Internacional":

-2 unidades y 20 puestos escolares por unidad, en horario matutino.

-2 unidades y 40 puestos escolares por unidad, en régimen a distancia.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Higiene Bucodental":

-1 unidad y 30 puestos escolares, en horario matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares, en horario vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente, así como el cumplimiento de los requisitos curriculares aplicables a las enseñanzas autorizadas en aquellos cursos (1.º y/o 2.º) que se pongan en funcionamiento en cada curso escolar.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2015/2016.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 3 de febrero de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1262 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.170 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210340039 ubicada en paraje Butrón, Los Cánovas, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano Sustantivo 02/16-AAI) a solicitud de Agropecuaria Casas Nuevas, S.A.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 7170 plazas (expediente órgano sustantivo 02/16-AAI).

Promotor: Agropecuaria Casas Nuevas, SA

Emplazamiento: Paraje Butrón; Los Cánovas, Fuente Álamo (polígono 23, parcelas 1, 2 y 3)

N.º de Registro explotación: ES300210340039

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de a Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura. Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 14 de febrero de 2016.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1263 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto "Matadero industrial destinado al sacrificio y despiece de animales, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (Mercamurcia), con CIF: A-30015952 y n.º de expediente 3/13 AU/AAI.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha resuelto el 16 de octubre de 2015, que el proyecto de "Matadero Industrial destinado al sacrificio y despiece de animales", en el término municipal de Murcia, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180.

Murcia, 19 de octubre de 2015.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1264 Resolución por la que se publica la relación de subvenciones concedidas por el Instituto de Fomento durante el año 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones concedidas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia durante el año 2015.

El contenido y datos de la relación se expresan en Anexo adjunto a esta Resolución

Murcia, 29 de enero de 2016.—El Director del Instituto de Fomento, Javier Celdrán Lorente.

AYUDAS CONCEDIDAS POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DURANTE EL EJERCICIO 2015

ORDEN DE CONVOCATORIA	PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO	BENEFICIARIO	COSTE DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	EQUIPAMIENTOS PARA ENTORNO URBANO, S.L.U.	12.500,00	10.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	EUROVERTICE S.L.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	COPELE, S.L.	12.500,00	10.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	AGROMECANICA AGROSAN, S.L.	12.500,00	10.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	CAÑADA HERMOSA, S.A.L.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	ANTONIO REVERTE DÍAZ	4.000,00	3.200,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	HOP UBIQUITOUS, S.L.	9.000,00	7.200,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	BITNOVA IDENTIFICACION Y CONTROL, S.L.	12.300,00	9.840,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	GARRIGOS Y ALMAGRO, S.A. (GAYSA)	12.500,00	10.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	ASESORES Y TECNICAS AGRICOLAS, S.A. (ATASA)	12.500,00	10.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	SORKIA MEDITERRANEO, S.L.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	CARSYSTEM IRRIGATION S.L.	12.500,00	10.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	GEMINA PROCESOS ALIMENTARIOS, S.L.	9.000,00	7.200,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	ENRIQUE FRANCO LOPEZ	8.800,00	7.040,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.

ORDEN DE CONVOCATORIA	PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO	BENEFICIARIO	COSTE DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	INTEGRALIA ENERGIA INSTALACIONES S.L.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	SIDEX SUMINISTROS, S.L.	12.500,00	10.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	ECUS SLEEP, S.L. UNIPERSONAL	12.500,00	10.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	FRANCES BAÑÓN, S.L.	7.300,00	5.840,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	GRUPO LUGASA MURCIA, S.A.L.	12.500,00	10.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	UNDER ROUTE S.L.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	GRAN IBER EXPORT, S.L.U.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	JOYPE, S.L.	4.500,00	3.600,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	KHOER FURNITURE, S.L.	6.580,00	5.264,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	YECFLEX SL	5.132,00	4.105,60	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	TAPICERÍAS NAVARRO INTERNACIONAL, S.L.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	JUAN DE DIOS CLIMATIZACION S.L.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	RAMON FRANCISCO CANDELA NAVALON	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	TELE SATELITE DE MAZARRON SL	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.

ORDEN DE CONVOCATORIA	PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO	BENEFICIARIO	COSTE DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	MADERAS FRANCISCO SALAR S.L.	5.832,00	4.665,60	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	TELE-ALHAMA, S.L.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	TELECOMUNICACIONES CALASPARRA S.L.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	MARCELO IBAÑEZ S.L	4.500,00	3.600,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	ANGEL MIRANDA LOZANO	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	MARIANO FARRUGIA, S.L.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	NEWPACK ENVASES Y EMBALAJES, S.L.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	SYMLOGIC, S.L.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	AROMAIBERICA SERRANA, S.L.	12.500,00	10.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENA, S.A. (URBINCASA)	4.000,00	3.200,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	SOLUCIONES E INGENIERIA DE SOFTWARE,S.L.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	BYC CHEMICAL, S.L	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	TECNOLOGIA ELECTRICA DE SERVICIOS DEL SURESTE, S.L.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	PUERTAS PADILLA, S.L.	4.032,00	3.225,60	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.

ORDEN DE CONVOCATORIA	PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO	BENEFICIARIO	COSTE DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	DRM LOGOPEDIA, C.B.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	ARIDOS DEL MEDITERRANEO, S.A.	9.500,00	7.600,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	LEGITEC CONSULTORES Y AUDITORES S.L.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	FEMN LOGISTICS & TRANSPORT	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	CRISTOBAL MESEGUER, S.A.	12.500,00	10.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	DAEMON 4 S.L.L.	3.600,00	2.880,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	NATIVIDAD CARBONELL ALCÁNTARA	12.500,00	10.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	HIDRAÚLICAS CARTHAGO, S.L.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	GEOSYSTEC S.L	10.500,00	8.400,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	GERMANOPTIC, S.L.	5.830,00	4.664,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	VIP HOUSE DESARROLLOS RESIDENCIALES SL	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	HELIOSUR, S.A.L.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	ICLEAN CHEMICAL S.L.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	TANA, S.A.	6.000,00	4.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.

ORDEN DE CONVOCATORIA	PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO	BENEFICIARIO	COSTE DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	VALERA SISTEMA DE ELEVACION, S.L.	3.000,00	2.400,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	CUGARGESTION MANAGEMENT SL	8.801,54	7.041,23	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	FIRMA, PROYECTOS Y FORMACION, S.L.	3.360,00	2.688,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	GAMING SISTEMS TECHNOLOGY, S.L.	12.500,00	10.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77009*G02015	FERTAGRO SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.L.	5.950,00	4.760,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la innovación.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	POTTERY PROJECT S.L.	4.750,00	3.800,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	MAR MENOR PUPILS CENTER S.L.U.	9.830,00	7.864,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	ELECTROFRIO LORCA S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	H2A CONSULTORES ESPECIALIZADOS, S.L.	9.900,00	7.920,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	AGROMECANICA AGROSAN, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	CENTRO ASESOR MÉDICO MURCIA, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	VOX POPULI RESTAURACIÓN S.L.L.	4.000,00	3.200,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	LA NUEVA SEDA, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	WEYE TELEVISIÓN, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.

ORDEN DE CONVOCATORIA	PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO	BENEFICIARIO	COSTE DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	AGROSERVICIOS MURCIANOS S.A.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	CALIDAD CERTIFICADA CONSULTORES, S.L.U.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	LLOR BALLESTER, S.L	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	PETROSELF, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	LAST DECO SL	9.950,00	7.960,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	BELLEZA, SALUD Y COSMETICA S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	DEREINECO IBERICA S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	INKA ASESORES SOC. COOP.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	CLINIMUR, S.L.	9.990,00	7.992,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACION DE CARTAGENA/CEEIC	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	CAMPING MAR MENOR S.L.	7.570,91	6.056,73	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	HERMANOS SÁNCHEZ SABATER S.L	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	CONOCEA TRAINING, S.L.	7.500,00	6.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	JOSE MANUEL NOGUERA LUCAS	9.985,00	7.988,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.

ORDEN DE CONVOCATORIA	PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO	BENEFICIARIO	COSTE DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	RESFIMUR S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	MARFISOL, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	OCIO GARDEN 2000, S.L.	9.970,00	7.976,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	PRINTED DREAMS S.L.	6.050,00	4.840,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	JUANA CAMPUZANO ROJO	9.937,50	7.950,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	INDIGO JEWELRY	9.937,50	7.950,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	PEDRO PABLO COMENGE GONZALEZ	5.735,00	4.588,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	ACHO COMUNICACION SL	9.438,00	7.550,40	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	PAPARAJOTE DISEÑO Y COMUNICACION S.L.	6.125,75	4.900,60	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	SUMINISTRO INDUSTRIAL GINES AGUILA, S.L.	9.450,00	7.560,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	LEMONMAKER C.B.	9.105,00	7.284,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	A&S SPAIN SUMINISTROS, S.L.U	9.850,00	7.880,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	SPEAKING SCHOOL S,L,	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	FRUTAS VARGAS, SL	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.

ORDEN DE CONVOCATORIA	PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO	BENEFICIARIO	COSTE DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	RIEGOS AGRÍCOLAS, S.L.	9.840,00	7.872,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	PASDULCE, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	DESKTOP PUBLISHING, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	MANUEL JODAR ASESORES, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	MEDICAL CAÑADA, S.L.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	KONERY EFICIENCIA ENERGETICA S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	EVA MERCADER ROCA	5.575,00	4.460,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	HIRANYAGARBA, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	PAPRIFOOD S.L.	6.175,00	4.940,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	AGRICOLA NAVARRO GUEVARA, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	SANATORIO MESA DEL CASTILLO, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	FORJANDO GESTORES,S.L.U.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	MOOBY FRANQUICIAS TECNOLOGICAS, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	COPELE, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.

ORDEN DE CONVOCATORIA	PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO	BENEFICIARIO	COSTE DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	JUAN CARCELEN MORENO	9.509,00	7.607,20	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	TARBAL FOOD ENGINEERING S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	PEDRO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	FRANCISCO JOSE BARAHONA ESPINOSA	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	JP SOLUCIONES METALICAS SL	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	ESFERA SOLAR SL	9.598,50	7.678,80	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	SACOME (CIA. ESPAÑOLA DE COMPENSADORES)	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	ASEMUR ASESORAMIENTO Y SERVICIO DE EMPRESAS, S.L.	9.860,00	7.888,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	MARÍA MAGDALENA GAETÁN SALADO	9.200,00	7.360,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	TEZCONSA ASESORES, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	COMERCIAL DE PRODUCTOS RECUPERADOS, S.A.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	CALDOS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	9.960,00	7.968,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	CONSTRUCCIONES MARCASER, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	AGROMEDIA SOFTWARE SOLUTIONS S.L.	9.800,00	7.840,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.

ORDEN DE CONVOCATORIA	PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO	BENEFICIARIO	COSTE DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	TYSEN INSTALACIONES Y EFICACIA, S.L.	9.850,00	7.880,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	GRUPO TRAZA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	SIDEX SUMINISTROS, S.L.	9.800,00	7.840,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	PROGEAGRO, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	MATERIALES RODRIGUEZ Y MILLAN, S.L.	5.400,00	4.320,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	MUAL MARKETPLACE, S.L.	4.000,00	3.200,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	INVERNADEROS Y COMPLEMENTOS, S.L.	9.900,00	7.920,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION, S.L.	9.960,00	7.968,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	PADILLA ENERGY, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	SOLUM-DRILLING CIMENTACIONES ESPECIALES, S.L	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	CLIMATIZACION DOYFRA, S.L.	5.960,00	4.768,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	ARIDOS DEL MEDITERRANEO, S.A.	5.300,00	4.240,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	COMERCIAL ROLDAN, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	ABAD & ASOCIADOS ABOGADOS Y ECONOMISTAS, S.R.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.

ORDEN DE CONVOCATORIA	PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO	BENEFICIARIO	COSTE DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	GRUMASTIL, S.R.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	INITECO PROYECTOS DE INGENIERIA, S.L.	8.000,00	6.400,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	TAYBER TAPIZADOS CONVERTIBLES, S.L.U.	8.000,00	6.400,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	MASTABA 05, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	TECSELOR, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	FRIGORIFICOS DON FRIO, S.L.	10.000,00	8.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77008*G02015	EUROPERMANENT COSMETICS, S.L..U	9.850,00	7.880,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las TICs.
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77012*G02015	ASOC.EMPRES.INVEST.C.T.DEL CALZADO	132.369,00	105.895,20	Facilitar la adquisición de equipamiento científico-técnico destinado a potenciar sus actividades de investigación industrial y desarrollo experimental para la especialización inteligente (RIS3Mur).
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77012*G02015	ASOC.EMPRES.INVEST.C.T.N.DE LA CONSERVA	158.768,54	127.014,83	Facilitar la adquisición de equipamiento científico-técnico destinado a potenciar sus actividades de investigación industrial y desarrollo experimental para la especialización inteligente (RIS3Mur).
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77012*G02015	CENTRO TECNOLOGICO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGION DE MURCIA	124.123,13	99.298,50	Facilitar la adquisición de equipamiento científico-técnico destinado a potenciar sus actividades de investigación industrial y desarrollo experimental para la especialización inteligente (RIS3Mur).
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77012*G02015	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL MUEBLE Y LA MADERA	187.571,39	150.000,00	Facilitar la adquisición de equipamiento científico-técnico destinado a potenciar sus actividades de investigación industrial y desarrollo experimental para la especialización inteligente (RIS3Mur).
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77012*G02015	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL METAL	187.499,20	149.999,36	Facilitar la adquisición de equipamiento científico-técnico destinado a potenciar sus actividades de investigación industrial y desarrollo experimental para la especialización inteligente (RIS3Mur).

ORDEN DE CONVOCATORIA	PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO	BENEFICIARIO	COSTE DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77012*G02015	ASOC.EMPRES.INV.CENTRO TECN.CONSTRUCCION DE LA REG.DE MURCIA	87.762,00	115.647,20	Facilitar la adquisición de equipamiento científico-técnico destinado a potenciar sus actividades de investigación industrial y desarrollo experimental para la especialización inteligente (RIS3Mur).
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77012*G02015	ASOC. EMP. INVEST.C. T. DEL MARMOL Y LA PIEDRA DE LA R.M.	111.821,50	89.457,20	Facilitar la adquisición de equipamiento científico-técnico destinado a potenciar sus actividades de investigación industrial y desarrollo experimental para la especialización inteligente (RIS3Mur).
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77012*G02015	CENTRO TECNOLOGICO NAVAL Y DEL SECTOR	91.351,76	73.081,41	Facilitar la adquisición de equipamiento científico-técnico destinado a potenciar sus actividades de investigación industrial y desarrollo experimental para la especialización inteligente (RIS3Mur).
BORM Nº 95 de fecha 27/04/2015	1608781A*77012*G02015	ASOC.EMPR.INVEST.CENTRO TECNO.TECNOLOGIAS INFOR. Y COMUNICA.	15.708,66	12.566,93	Facilitar la adquisición de equipamiento científico-técnico destinado a potenciar sus actividades de investigación industrial y desarrollo experimental para la especialización inteligente (RIS3Mur).
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	AGENCIA DE TRANSPORTES CALICHE, S.L.	77.883,00	45.000,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	TELECOMUNICACIONES INTEGRADAS ONE TELECOM S.L.	82.373,65	45.000,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	DISTRIBUIDORA AGROQUIMICOS,S.L.	75.280,00	45.000,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	SILVESTRE AUTO PARTS, S.L.	69.800,00	45.000,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	IBERCOFRAN, S.L.L.	12.000,00	9.600,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	ONE TELECOM STORE S.L.	63.511,76	45.000,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	INGEA INNOVA MURCIA, S.L.N.E.	7.055,30	5.644,24	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	CONSTRUCCIONES MIGUEL MADRID E HIJOS, S.A.	15.000,00	12.000,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	EXTRULINE SYSTEMS, S.L.	46.960,00	37.568,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	MAZA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SL	14.800,00	11.840,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	PRODUCTOS SUR, S.A.	39.110,00	31.288,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	CATERING ANTONIA NAVARRO S.L.	24.000,00	16.700,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	CARSYSTEM IRRIGATION S.L.	56.250,00	45.000,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	TAPIZADOS ACOMODEL YECLA, S.L.	45.050,00	36.040,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.

ORDEN DE CONVOCATORIA	PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO	BENEFICIARIO	COSTE DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	TAYBER TAPIZADOS CONVERTIBLES, S.L.U.	29.650,00	23.720,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	HERMANOS SÁNCHEZ SABATER S.L	55.000,00	44.000,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	FAMA SOFAS, S.L.	45.400,00	36.320,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	INGENIERIA Y EQUIPOS FRIGORIFICOS, S.L.	9.000,00	7.200,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	MUEBLES LINO, S.L.	29.470,00	23.576,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	GOMARCO DESCANSO, SL.	56.000,00	44.800,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	GESTIRIEGO, S.L.	56.250,00	45.000,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	SYSMAN LEVANTE, S.L.L.	52.500,00	40.000,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	TRANSPORTES PEPE SEGUNDO, S.L.	13.185,00	10.548,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	GUERRERO CEREZO HERMANOS, S.L.	31.808,33	25.446,66	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	TOMI MAQUINARIA, S.L.	2.370,00	1.896,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	MARIO BEDIA MARTINEZ	30.950,00	24.760,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	PREMIUM INGREDIENTS, S.L.	55.970,00	44.776,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	EFICIENCIA LOGISTICA, S.L	49.516,00	39.612,80	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1609791A*77000*G02015	CABANES & ORTUÑO, S.L.	50.600,00	40.480,00	Impulsar y apoyar proyectos de mejora continua y optimización de la cadena de suministro en la pyme.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1610710A*77001*G02015	BASE COMPAÑIA SOPORTE LOGICO, S.A.L.	7.000,00	5.600,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1610710A*77001*G02015	COBET TRATAMIENTOS DEL AGUA S.L.	3.750,00	3.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1610710A*77001*G02015	BUGGYPOWER, S.L.	12.500,00	10.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1610710A*77001*G02015	ARTIFICIAL INTELLIGENCE TALENTUM, S.L.	3.000,00	2.400,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.

ORDEN DE CONVOCATORIA	PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO	BENEFICIARIO	COSTE DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1610710A*77001*G02015	GREENFUELS BIOINGENIERIA S.L.	3.750,00	3.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1610710A*77001*G02015	MARKETING ACTIVO INTELIGENTE, S.L.	3.000,00	2.400,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1610710A*77001*G02015	GARRIGOS Y ALMAGRO, S.A. (GAYSA)	7.500,00	6.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1610710A*77001*G02015	INDUSTRIAS DAVID S.L.	7.500,00	6.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1610710A*77001*G02015	PRODUCTOS DEPORTIVOS, S.A.	3.750,00	3.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1610710A*77001*G02015	SUPERIA CONSULTORES, S.L.	7.500,00	3.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1610710A*77001*G02015	RINGSOUTH EUROPA, S.L.	8.000,00	3.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1610710A*77001*G02015	SYMBORG SL	7.500,00	6.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1610710A*77001*G02015	BELTIA IT CONSULTING, S.L.N.E.	3.750,00	3.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1610710A*77001*G02015	CATLIKE SPORT COMPONENTS, S.L.	3.000,00	2.400,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1610710A*77001*G02015	TECNIMUSA, S.L	7.500,00	6.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1610710A*77001*G02015	SANIDAD AGRÍCOLA ECONEX, S.L.	3.000,00	2.400,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1610710A*77001*G02015	REEL INNOVATION SL	3.750,00	3.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1610710A*77001*G02015	CATALIMENT, S.L.	7.500,00	6.000,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.

ORDEN DE CONVOCATORIA	PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO	BENEFICIARIO	COSTE DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1610710A*77001*G02015	XEPIENT SOLUTIONS, S.L.	3.000,00	2.400,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1610710A*77001*G02015	EXOGLAS, S.L.	3.750,00	1.400,00	Incentivar a las pymes para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia en Programas y Proyectos Europeos.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	KRAUSS-ONLINE S.L.	1.100,00	880,00	Financiar la elaboración del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	LYDIA HERNANDEZ GARCIA	900,00	630,00	Financiar la elaboración del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	MARIA CONCEPCIÓN REINALDOS RUIZ	700,00	350,00	Financiar la elaboración del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	REEL INNOVATION SL	2.400,00	1.920,00	Financiar la elaboración del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	GRAN BIO SUPERMERCADOS ECOLÓGICOS, S.L.	3.000,00	2.401,00	Financiar la elaboración del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	GARABATA FACTORY S.A.	3.000,00	2.400,00	Financiar la elaboración del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	VIAJES IN MURCIA, SLU	2.600,00	1.300,00	Financiar la elaboración del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	3D PARALLAX	3.000,00	2.100,00	Financiar la elaboración del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	JOAQUÍN CARMONA HIDALGO	2.600,00	2.080,00	Financiar la elaboración del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	ESTHER EULALIA FERNANDEZ GARCIA	1.000,00	800,00	Financiar la elaboración del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	LEGALIBOO, S.L.	3.125,00	2.500,00	Financiar la elaboración del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	UNDER ROUTE S.L.	2.000,00	1.600,00	Financiar la elaboración del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	ISABEL MARIA MARTINEZ GONZALEZ	600,00	420,00	Financiar la elaboración del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	B-SCADA SOLUCIONES INDUSTRIALES SL	16.034,00	12.500,00	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	PEDRO JOSÉ MEDINA RODRÍGUEZ	6.400,00	5.120,00	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	PRESENTACIÓN CARPE GARCÍA	15.625,00	12.100,00	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	MARIA VICTORIA ZAMORA DURÁN	15.000,00	11.982,00	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	FIJACIONES ALISAN, S.L.U.	12.500,00	10.000,00	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	PABLO MADRID LÓPEZ	15.000,00	12.000,00	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.

ORDEN DE CONVOCATORIA	PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO	BENEFICIARIO	COSTE DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	FILTROS NOSK ESPAÑA S.L.	9.800,00	7.840,00	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	ABEL FRANCISCO ROS SÁNCHEZ	15.200,00	12.160,00	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	MILEYENDA ENTERTAINMENT, S.L.	15.625,00	12.500,00	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	ATLAS NRG TECH, S.L. . .	16.800,00	12.500,00	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	CRISTINA PILAR MARTÍNEZ GARCÍA	14.450,00	11.560,00	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	GARABATA FACTORY S.A.	15.625,00	12.500,00	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	WHERE ARE PETS SL	12.500,00	10.000,00	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	SOCIAL ECOMMERCE COMPANY, S.L. . .	15.625,00	12.500,00	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	ANA ROSA FRANCO ROYO	15.625,00	12.500,00	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	ANTONIO RADOVAN PINEDA	8.148,00	6.518,40	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	ECOLIFE FOOD S.L.	15.625,00	12.500,00	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	REEL INNOVATION SL	15.219,02	12.175,10	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	BIOTERY FOODS S.L.	11.250,00	9.000,00	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	ADRIANA NAVARRO MARÍN	9.970,00	7.976,00	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 131 de fecha 10/06/2015	1611711A*77006*G02015	ALFONSO PUERTA ESCRIBANO	14.000,00	11.200,00	Financiar la ejecución del Plan Comercial de las pequeñas empresas.
BORM Nº 108 de fecha 13/05/2015	1605751A*77011*G02015	HISPA GROUP SPAIN, S.L.	3.373,67	2.443,67	Ayuda a la participación en misiones comerciales
BORM Nº 108 de fecha 13/05/2015	1605751A*77011*G02015	GUIVER FRUITS S.L.	3.373,67	2.443,67	Ayuda a la participación en misiones comerciales
BORM Nº 108 de fecha 13/05/2015	1605751A*77011*G02015	GRUPO DE VENTAS HORTOFRUTICOLAS S.L.	3.373,67	2.443,67	Ayuda a la participación en misiones comerciales
BORM Nº 108 de fecha 13/05/2015	1605751A*77011*G02015	GRUPO HORTIBERIA, S.A.	3.373,67	2.443,67	Ayuda a la participación en misiones comerciales
BORM Nº 108 de fecha 13/05/2015	1605751A*77011*G02015	REINAGREEN S.L.	3.373,67	2.443,67	Ayuda a la participación en misiones comerciales
BORM Nº 108 de fecha 13/05/2015	1605751A*77011*G02015	AGROCAZALLA, S.L.	3.373,67	2.443,67	Ayuda a la participación en misiones comerciales
BORM Nº 108 de fecha 13/05/2015	1605751A*77011*G02015	AGRÍCOLA SANTA EULALIA, S.L.	3.373,67	2.443,67	Ayuda a la participación en misiones comerciales
BORM Nº 108 de fecha 13/05/2015	1605751A*77011*G02015	HOYAMAR, S.C.L.	3.373,67	2.443,67	Ayuda a la participación en misiones comerciales
BORM Nº 108 de fecha 13/05/2015	1605751A*77011*G02015	TANA, S.A.	3.373,67	2.443,67	Ayuda a la participación en misiones comerciales
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	VASAKI-IBÉRICA, S.L.	7.800,00	2.169,02	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	VASAKI-IBÉRICA, S.L.	7.800,00	2.169,02	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos

ORDEN DE CONVOCATORIA	PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO	BENEFICIARIO	COSTE DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	VASAKI-IBÉRICA, S.L.	7.272,00	2.487,87	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	ANVIMUR TELECOMUNICACIONES, S.L.	2.250,00	684,23	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	CHINA IN CROWD, S.L.	37.000,00	10.263,50	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	VALLE MORISCO S.L.	53.650,00	13.795,86	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	GN ACTIVE, S.L.	3.000,00	1.026,35	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	LUJAN MARMOLES, S.A. (LUMARSA)	4.400,00	1.101,62	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	CATLIKE SPORT COMPONENTS, S.L.	41.470,00	12.658,32	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	CERO GRADOS SUR, S.L.	7.800,00	2.169,02	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	CERO GRADOS SUR, S.L.	11.800,00	3.263,79	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	CLOTH THE WORLD, S.L.	46.640,00	14.059,29	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	ALTERNATIVAS ENERGETICAS DE MURCIA, S.L.	54.000,00	10.263,50	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	ANVIMUR TELECOMUNICACIONES, S.L.	2.650,00	648,31	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	EXOGLAS, S.L.	30.000,00	10.263,50	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	LAST DECO SL	36.800,00	11.782,50	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	M&K INGENIERIA CIVIL, S.L.U.	6.411,00	1.704,77	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	GRUPO DE VENTAS HORTOFRUTICOLAS S.L.	8.300,00	2.394,82	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	GLORIA VELAZQUEZ ACCESSORIES SLNE	5.380,00	1.547,74	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	LOSBU, S.L.	5.199,80	1.778,94	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	GLORIA VELAZQUEZ ACCESSORIES SLNE	5.685,00	1.627,79	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	GLORIA VELAZQUEZ ACCESSORIES SLNE	4.530,00	1.349,31	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	INDUSTRIAS ANFRA, S.A.	2.850,00	703,05	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	ARTESANIA TEXTIL DE LORCA, S.L.	13.200,00	3.677,75	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos

ORDEN DE CONVOCATORIA	PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO	BENEFICIARIO	COSTE DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	BELTIA IT CONSULTING, S.L.N.E.	8.300,00	2.394,82	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	ESPECIALIDADES QUIMICAS NEOQUIM, S.L.L.	6.200,00	1.881,64	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	SYMBORG SL	85.550,00	12.281,99	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	ARENISCAS ROSAL, S.A.	46.920,00	13.068,86	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	CAROLINA CAPARROS ÁLVAREZ	10.000,00	3.421,17	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	CUMA SISTEMAS ELECTRONICOS, S.L.	8.450,00	1.938,09	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	ARTIFICIAL INTELLIGENCE TALENTUM, S.L.	16.000,00	5.473,87	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	REJILLAS ELECTROSOLDADAS, S.A.	8.800,00	3.010,63	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	CONSULTORIA Y DESARROLLO PERSON, S.L.	8.000,00	2.326,39	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	ALISSI BRONTE, S.L.	51.910,00	13.840,33	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	LUIS SANCHEZ GARCIA E HIJAS, S.L.	30.000,00	10.263,50	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	EUROPERMANENT COSMETICS, S.L..U	52.910,00	14.182,45	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos
BORM Nº 121 de fecha 28/05/2015	1605751A*77002*G02015	CONSULTORIA Y DESARROLLO PERSON, S.L.	8.000,00	2.326,39	Financiar proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1265 Ejecución de títulos judiciales 166/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000500

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 166/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 161/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Rubén Gutiérrez de Uriarte Calvo

Abogado: Raquel Fernández López

Demandado: Mecanizados Asomada S.L., Refitgs And Mar Solutions S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 166/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rubén Gutiérrez de Uriarte Calvo contra la empresa Mecanizados Asomada S.L, Refitgs And Mar Solutions S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mecanizados Asomada S.L., y Refitgs And Mar Solutions S.L., en situación de insolvencia total por importe de 35.192,05 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad

Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizados Asomada S.L., y Refitgs and Mar Solutions S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1266 Ejecución de títulos judiciales 164/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000960

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 164/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 310/2015

Sobre: Despido

Demandante: Fátima Fouqani Boukhari

Abogada: Olga María Cánovas Roca

Demandado: Manuel Ignacio Sánchez Valverde

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fátima Fouqani Boukhari contra la empresa Manuel Ignacio Sánchez Valverde, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Manuel Ignacio Sánchez Valverde en situación de insolvencia total por importe de 4.754,49 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de

Justicia». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Ignacio Sánchez Valverde, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Region de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de febrero de 2016.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1267 Ejecución de títulos judiciales 175/2015.

AGC

NIG: 30016 44 4 2014 0101019

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 175/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 275/2014

Sobre ordinario

Demandante: José Adrián García Garrido

Abogado: Julia Jiménez Ros

Demandado/s: Pedro Pablo Mancha Vázquez, FOGASA

Abogado: FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 175/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Adrián García Garrido contra la empresa Pedro Pablo Mancha Vázquez, FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Pedro Pablo Mancha Vázquez en situación de insolvencia total por importe de 4.266,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Pablo Mancha Vázquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1268 Ejecución de títulos judiciales 157/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000625

N28150

Ejecución de títulos judiciales 157/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 203/2015

Sobre: Despido.

Demandante/s: Juana María Pérez Legaz.

Abogada: Julia Jiménez Ros.

Demandado/s: María del Carmen Roselló Armendia, Fogasa.

Abogado/a:, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 157/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Juana María Pérez Legaz contra la empresa María del Carmen Roselló Armendia, Fogasa, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s María del Carmen Roselló Armendia en situación de insolvencia parcial por importe de 2.329,17 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no

tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Carmen Roselló Armendia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1269 Ejecución de títulos judiciales 153/2015.

NIG: 30016 44 4 2012 0101406

N28150

Ejecución de títulos judiciales 153/2015

Procedimiento origen: Seguridad social 433/2012

Sobre seguridad social

Demandante: Francisco Santiago Martínez Guzmán

Abogado: Raquel Fernández López

Demandados: Inss, Tgss, Piramid Frío, S.L., Ibermutuamur

Abogado: Juan Antonio Victoria Ros

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 153/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Santiago Martínez Guzmán contra la empresa INSS, TGSS, Piramid Frío, S.L., Ibermutuamur, sobre seguridad social, se ha en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Archivar la ejecución respecto de Francisco Santiago Martínez Guzmán, INSS y TGSS.

- Continuar la ejecución a instancias de Ibermutuamur frente a Piramid Frío, S.L. por importe de 2.851,18 euros.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del Piramid Frío, S.L. en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de la cantidad reclamada.

- Requerir a Piramid Frío, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piramid Frío, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1270 Procedimiento ordinario 739/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0002270

074100

PO procedimiento ordinario 739/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Jesús Manuel Cuenca Sánchez

Abogado: Francisco Martínez Carrasco

Demandado: Desarrollo Sostenible Carthago

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jesús Manuel Cuenca Sánchez contra Desarrollo Sostenible Carthago S.L. en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 739 /2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Desarrollo Sostenible Carthago S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/5/2016 a las 11:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Desarrollo Sostenible Carthago S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 8 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

1271 Procedimiento ordinario 226/2012.

N.I.G.: 30024 41 1 2012 0001784

ORD Procedimiento ordinario 226/2012

Sobre otras materias

Demandante: María Cortés Moreno

Procurador Sr. Alfonso Canales Valera

Abogado Sr. Juan Abellán Vera

Demandados: Grupo García Miñarro Empresarial, S.L., Juan David Sáez Chuecos, Miguel Navarro Martínez.

Procurador/a Sr/a.: Juan Cantero Meseguer, Manuel Carlos Mas Pinilla

Abogado Sr/a. Eduardo Castaño Penalva, Francisco Jesús Martínez Escribano Gómez.

Doña Remedios Navarrete Rubio, Secretaria Judicial de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca.

Hago saber:

Sentencia 110/14

En Lorca, a 25 de septiembre de 2014.

Vistos por doña Laura Salinas Ronda, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio ordinario registrados con el número 226/2012, promovidos por doña María Cortés Moreno representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Canales Valera y asistida del Letrado Sr. Abellán Vera, frente a Grupo García Miñarro S.L., en situación de rebeldía procesal, don Miguel Navarro Martínez, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Mas Pinilla y asistido del Letrado Sr. Martínez-Escribano Gómez y frente a don Juan David Sáez Chuecos representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Cantero Meseguer y asistido del Letrado Sr. Castaño Penalva, sobre acción de responsabilidad extracontractual, en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- El Procurador de los Tribunales demandante, en el nombre y representación que acreditó, formuló demanda de juicio ordinario, alegando, en apoyo de sus pretensiones, los hechos y los fundamentos de derecho que consideró de aplicación al caso, y terminó suplicando al Juzgado que se condenara a Inversiones Aguamar S.L., Grupo García Miñarro S.L., don Miguel Navarro Martínez y don Juan David Sáez Chuecos a realizar las reparaciones y obras necesarias y precisas de los daños y desperfectos causados al inmueble propiedad de la actora así como a realizar las obras necesarias para evitar que se continuaran causando daños en dicha vivienda. Asimismo, interesó que se condenara solidariamente a los demandados a abonar la cantidad de 18.700 € por los gastos de arrendamiento sufridos, así como que se les condenara a pagar solidariamente la cantidad de 550 €/mes hasta la fecha en la que la actora pueda regresar a su vivienda. Igualmente, interesó que se condenase solidariamente a

los demandados a indemnizar a la actora en la cantidad de 18.000€ en concepto de daños morales así como la cantidad de 6.000€ anuales desde mayo de 2012 hasta la fecha en la que la actora pudiera regresar a su vivienda y costas.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda se dio traslado a la parte demandada para su contestación, lo que hicieron en el sentido de oponerse don Miguel Navarro Martínez y don Juan David Sáez Chuecos, alegando los hechos y fundamentos de derecho que estimaron de aplicación al caso y terminaron suplicando que se dictase Sentencia por la que se desestimase íntegramente la demanda formulada de contrario con condena en costa a la actora.

Grupo García Miñarro Empresarial S.L. fue declarada en situación de rebeldía procesal mientras que la actora desistió de la acción respecto de Inversiones Aguamar S.L.

Tercero.- Convocadas las partes a la preceptiva audiencia previa al juicio que señala la Ley, y llegado que fue el día señalado, comparecieron todas las personadas, exhortándose a las mismas para que llegaran a un acuerdo, que no se logró, afirmándose y ratificándose en sus respectivos escritos de demanda y contestación, realizando las manifestaciones que obran en autos, y solicitando el recibimiento del pleito a prueba, todo lo cual consta debidamente registrado en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, con el resultado que obra en autos. En este acto, la parte actora renunció a la reclamación efectuada relativa al pago de los daños morales y del alquiler de la vivienda, continuando respecto de la primera de sus pretensiones.

Cuarto.- Acordado el recibimiento del pleito a prueba, a instancia de todas partes, y llegado que fue el día señalado para el juicio, se practicó la prueba propuesta y admitida en los términos que consta en la grabación, y que, en aras a la brevedad, se tiene por reproducida. Practicadas las pruebas, las partes formularon oralmente sus conclusiones en los términos que obran en autos.

Quinto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Canales Valera, en nombre y representación de doña María Cortés Moreno, frente a Grupo García Miñarro S.L., don Miguel Navarro Martínez y don Juan David Sáez Chuecos, debo condenar y condeno a Grupo García Miñarro S.L., don Miguel Navarro Martínez y don Juan David Sáez Chuecos a reparar solidariamente los daños causados en la vivienda sita en C/ Portijico, 23, de Lorca, descritos en el fundamento de derecho sexto, evitando que se continúen causando daños en dicha vivienda, y costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de, Murcia, recurso de apelación en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado de los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica sentencia de fecha 25/09/2014 a Grupo García Miñarro Empresarial, S.L.

En Lorca, a 5 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

1272 Ejecución de títulos judiciales 34/2014.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 34/14 de este Servicio Común de Ejecución (TSJ Sala 2 Contencioso-Administrativo), seguidos a instancia de Francisco Aledo Martínez, contra Coprolor, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

D. Abel Ángel Sáez Doménech

Presidente

D.ª Ascensión Martín Sánchez

D. Joaquín Moreno Grau

Magistrados

En Murcia, a treinta de octubre de dos mil catorce

La Sala acuerda: Despachar orden general de ejecución a favor del Procurador D. Francisco Aledo Martínez. contra los bienes del deudor Coprolor, S.L. suficientes, por cuantía de 1074,41 € de principal, más 322,00 € que se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Devuélvanse las presentes actuaciones al Servicio Común de Ejecución para que dicte el oportuno Decreto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no se dará recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado; se hace saber al SCEJ que deberá notificar a las partes el presente auto.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres señores anotados al margen, doy fe."

"Decreto

En Murcia, a dieciocho de enero de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución a favor del ejecutante Francisco Aledo Martínez, frente a Coprolor, S.L., parte ejecutada por importe de 1.074,41 Euros de principal más 322,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado nuevamente averiguación patrimonial del ejecutado Coprolor, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Asimismo, queda unido a los autos el escrito presentado vía Lexnet por la parte ejecutante.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el secretario judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC.

Parte dispositiva

Désele traslado a la parte ejecutante de la nueva averiguación patrimonial practicada, que a la vista de la misma, y en orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Coprolor, S.L., con CIF: B-73050924, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas (Instrucción 1/2014 de 13/01/2014 TSJ Murcia).

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV). (Instrucción 1/2014 de 13/01/2014 TSJ Murcia).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Tribunal Superior de Justicia, Sala 2 Contencioso-Administrativo de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 2296-0000-95-0034-14 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 551 LEC.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

El presente decreto se notificará en la forma dispuesta en el auto que autoriza la ejecución.

Lo acuerda y firma el/la Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coprolor, S.L., con CIF: B-73050924, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1273 Ejecución de títulos judiciales 234/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 234/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 1), seguidos a instancia de Oksana Savhir, contra Mater Vitis S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia a veintiuno de diciembre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 418/14 de fecha 23.09.14, aclarado por auto de fecha 11.12.14 a favor de la parte ejecutante, Oksana Savhir, frente a Mater Vitis, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.062,73 euros en concepto de principal, más otros 490,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa dentro de los límites del art 33 del Estatuto de los Trabajadores.

No ha lugar a la cantidad de 600 € en concepto de Tasación de costas, sin perjuicio de que practicada la misma por el SCOP, el Decreto aprobándola sea susceptible de ejecución.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—La Magistrada Juez.—El/La Secretario/a Judicial"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Victoria Juarez Arcas.

En Murcia a ocho de febrero de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 1-10-2015 y en la que se ha dictado auto en fecha 21-12-2015 despachando ejecución a favor de Oksana Savhir, frente a Mater Vitis S.L., Fogasa, por la cantidad de 3.062,73 Euros de principal más 490,04 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Mater Vitis S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado MATER VITIS S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

* Casa Santoña S.L., CIF: B-82601782.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0234-15 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s Mater Vitis S.L. el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mater Vitis S.L., con CIF: B-54656129, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 8 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1274 Ejecución de títulos judiciales 169/2015.

Ejecución de títulos judiciales 169/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 13/2013

Sobre ordinario

Demandante: José Manuel López Lozano

Abogado: Emilio Molina Carrasco

Demandados: Pedro David Quiñonero Urrea, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 169/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel López Lozano contra la empresa Pedro David Quiñonero Urrea, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 30 de octubre de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Manuel López Lozano, frente a Pedro David Quiñonero Urrea, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 9.964,53 euros en concepto de principal, más otros 1.594,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo social n. 2 abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintisiete de noviembre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso

por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro David Quiñonero Urrea, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1275 Ejecución de títulos judiciales 175/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 175/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 5), seguidos a instancia de María Jesús Rodríguez Martínez, contra Indicom Logística, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. do Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 17 de diciembre de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Jesús Rodríguez Martínez, frente a Indicom Logística, S.L., Fondo de Garantía Salarial parte ejecutada, por importe de 6.184,92 euros en concepto de principal, más otros 989,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/la Secretario/a Judicial"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 10-11-2015 y en la que se ha dictado auto en fecha 17-12-2015 despachando ejecución a favor de María Jesús Rodríguez Martínez, frente a Indicom Logística, S.L., Fogasa, por la cantidad de 6.184,92 Euros de principal más 989,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Indicom Logística S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Indicom Logística, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

* Europea de Transportes José Carrión, CIF: B-73821589

* Farre Transportsk S.L.U., CIF: B-08594996

* Creamos Recursos Energeticosk, S.L., CIF: B-54307178

* Asmoba Internacional, S.L., CIF: B-54744529

* Efavitrans, S.L.U., CIF: B-73863235

* Agencia De Transportes Almetrasanz, S.L., CIF: B-04742284

* Liubo Tel Eood, S.U.R.L., CIF: N-0681377-H.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Indicom Logística, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.
9611	615	538	17	ALCANTARILLA

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Alcantarilla, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0175-15 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indicom Logística, S.L., con CIF: B-97845655, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1276 Ejecución de títulos judiciales 122/2015.

Procedimiento origen: Cuenta de Abogados 14/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: José María Ippolito Jiménez

Demandado: Mohammed Rouad

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 122/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José María Ippólito Jiménez contra la empresa Mohammed Rouad, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciónes, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a seis de julio de dos mil quince.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Decreto de fecha 20.05.15 a favor de la parte ejecutante, José María Ippolito Jiménez, frente a Mohammed Rouad, parte ejecutada, por importe de 991,27 euros en concepto de principal, más otros 159 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n. 6 abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—La Magistradoa Juez.—El/La Secretario/A Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a ocho de octubre de dos mil quince.

...

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Mohammed Rouad para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Mohammed Rouad, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículos propiedad del ejecutado Mohammed Rouad, matricula: 2929DHH, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Madrid para su efectividad.

- Requerir a Mohammed Rouad, a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 N.º 3128-0000-64-0122-15 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohammed Rouad, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

1277 Ejecución 10/2016.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 10/2016 por Cantidades instado por María Nieves Serrano Rodrigáñez, contra Limpiezas Limserza SL, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 27/01/16 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Su señoría Ilma., por ante mí, dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada limpiezas Limserza SL, suficientes para cubrir la cantidad de 852,37 € en concepto de principal, más la de 132,11 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma el Ilmo. D. María del Pilar Marín Rojas Mágistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Doy fe.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Primero.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que, éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (arts. 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabado haber, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase asimismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 244 y 245 L.R.J.S 36/2011 y 589 L.E.C.).

Segundo.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300,00 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 241 LRJS 36/2011).

Tercero.- Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el Fogasa justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al Fogasa (art. 33, 51 TRE.T. y 276 y 277 LRJS 36/2011), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 245 LRJS 36/2011).

Cuarto.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 254 LRJS 36/2011, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.).

Quinto.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 250 LRJS 36/2011, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles. ("Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia".)

Sexto.- La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se Decreta el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que Retengan las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 852,37 €, de principal y otras 132,11 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la " cuenta de consignaciones y depósitos" que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, núm. 0111, clave 64, ejecución nº 10/2016, de la oficina 3230, c/ Foglietti 24 Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, ó que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requiérase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de diez días.

Séptimo.- Se declara el embargo telemático desde el PNJ, de las posibles devoluciones tributarias de la AEAT así como los depósitos y saldos favorables que arrojen las cuentas bancarias de la ejecutada, en cuantía suficiente para cubrir el principal, intereses y costas de la presente ejecución.

Notifíquese a la parte actora y al Fogasa, y respecto a la notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.3 LPL., para asegurar la efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a Limpiezas Limserza SL, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle Ágata del Palmar, n.° 6, 30120 El Palmar (Murcia), expido el presente, en Alicante, a 27 de enero de 2016, para su inserción en el B.O.P.

El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Almería

1278 Procedimiento ordinario 1.523/2013.

Código: 04071

Procedimiento ordinario 1.523/2013 Negociado: JM

N.I.G.:0401344S20130006267

De: Guido Gimbert Palaguerra Peralta.

Contra: Salvador García Martínez y Lorquina de Servicios y Reformas S.L.

Doña María José Sáez Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.523/2013 se ha acordado citar a Salvador García Martínez y Lorquina de Servicios y Reformas S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19/06/17. Hora 09:50 y 10:20, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en carretera de Ronda n.º 120 Bloque B Pta., 1 Sala 9 Ciudad de la Justicia Cod. 04071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Salvador García Martínez y Lorquina de Servicios y Reformas S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 11 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Alguazas

1279 Anuncio de aprobación inicial de ordenanza de recaudación.

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión, inspección, recaudación y revisión aplicables a todos los tributos municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alguazas, 9 de febrero de 2016.—El Alcalde-Presidente, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

1280 Notificación de incoación de expediente de enajenación de vehículo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha comenzado la incoación de expediente de enajenación de un vehículo depositado en dependencias municipales por un periodo de más de dos meses, y que no ha sido retirado por su propietario/a, para su calificación como residuo sólido urbano y su posterior desguace y retirada de la circulación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del RDL 3397/1990, de 20 de marzo, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y en la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos y las Ordenanzas Municipales; y habiendo intentado su notificación a quien figura como propietaria en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que se relaciona a continuación, se procede a notificar mediante edicto, indicando que dispone de un plazo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para la retirada del vehículo o comunicación de renuncia de sus derechos a favor del Ayuntamiento. En caso de no hacerlo se solicitará la baja de oficio como vehículo abandonado, siendo considerado residuo sólido urbano, procediéndose a su enajenación para desguace y chatarra a través de un gestor autorizado.

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales de la Policía Local de Alhama de Murcia.

N.º EXPTE.	MATRICULA	MARCA Y MODELO	TITULAR	D.N.I./NIE
E-15.D3.3	NA-7235-AS	FORD ESCORT	MªNATIVIDAD TACURI LAZO	X-3571029-A

En Alhama de Murcia, a 15 de enero de 2016.—El Alcalde-Presidente, Diego A. Conesa Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

1281 Notificación de incoación de expedientes sancionadores.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha comenzado la incoación de tres expedientes sancionadores conforme al Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto, por presuntas infracciones a la Ley 1/1992 de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana, a la Ley 4/2015 de 30 de marzo de Protección a la Seguridad Ciudadana, y a la Ordenanza Municipal que regula la venta, disposición y suministro de bebidas alcohólicas y su consumo en la vía pública; y habiendo intentado sin éxito su notificación a las personas denunciadas, se procede a notificar mediante edicto, indicando que dispone de un plazo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que presente por escrito cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas. Se hace público para conocimiento de los interesados, informándoles que los expedientes obran en las dependencias municipales de la Policía Local de Alhama de Murcia.

N.º EXPTE.	FECHA DENUNCIA	ARTÍCULO PRESUNTAMENTE VULNERADO	DENUNCIADO Y DOMICILIO	D.N.I./NIE
PD-14/15	15-05-2015	25.1-LEY ORGÁNICA 1/1992 DE 21 DE FEBRERO	MOHAMED FATNI Carril de los Pinos nº 5-B; MURCIA.-	X-3654178-F
P-10/15	10-10-2015	36.6-LEY ORGÁNICA 4/2015 DE 30 DE MARZO	PEDRO ABELLÁN SÁNCHEZ Av. Río Pliego nº 6; PLIEGO (MURCIA)	48.500.051-C
PB-6/15	18-10-2015	11.3-ORDENANZA MUNICIPAL VENTA Y CONSUMO BEBIDAS ALCOHÓLICAS	DANNY FERNANDO HERAS ABÁN C/Padre Melchor de Benisa, nº 24; TOTANA (MURCIA)	52.040.130-P

En Alhama de Murcia, 19 de enero de 2016.—El Alcalde-Presidente, Diego A. Conesa Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

1282 Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior n.º 6 "Los Santiagos". Gestión:cooperación.

Habiendo sido aprobado definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior "Los Santiagos" por acuerdo de Pleno de 30.11.2015, se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las Normas Reguladoras del Plan aprobado, y cuyo texto es el que sigue:

"... (A) **Generalidades y terminología de conceptos**

En cuanto a la terminología no se considera necesario su descripción y explicación porque se emplea la misma con el mismo significado que la contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena, suficientemente conocido a lo largo de su vigencia durante años.

"3.8. Normas de edificación. Ordenación pormenorizada.

3.8.1. Generalidades

La actividad urbanística de gestión del Plan Especial de Reforma Interior Nº 6, se encuadra en el régimen previsto por el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia para las actuaciones integradas (urbanización conjunta en una o varias fases conforme a una única programación); las parcelas sujetas a una actuación integrada serán solares cuando, además de contar con los servicios requeridos en el artículo 64 del T.R.L.S.R.M., estén ejecutadas las infraestructuras mínimas de integración y conexión del ámbito de actuación con su entorno territorial. La gestión urbanística exige la determinación previa por el planeamiento general, para la totalidad del sector, del aprovechamiento de referencia, y la posterior delimitación por el planeamiento de desarrollo, como instrumento que establece la ordenación detallada del sector, de una o varias Unidades de Actuación, entendidas como ámbitos de gestión de actuaciones integradas, y, por tanto, objeto de Reparcelación. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena delimitan el ámbito correspondiente a nuestro Sector como Suelo Urbano no Consolidado, con una edificabilidad bruta de 0'8 m².$/m^2$. El sistema de gestión previsto es el de cooperación, con lo que se ajustará a las previsiones del artículo 183 y sus concordantes del T.R.L.S.R.M., así como a las previsiones generales de las NN.SS. vigentes. En el ámbito del presente instrumento de planeamiento de desarrollo únicamente se ha previsto un Sector, y en él una única Unidad de Actuación. Los sistemas y plazos de actuación son los recogidos en el documento denominado "Plan de Actuación" del presente Plan Especial. Para las expropiaciones que pudieran realizarse en desarrollo de este Plan Especial serán preceptivos los criterios de valoración contenidos en el Título III del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, así como el Real Decreto 1.492/2011, de 24 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo. Para las parcelaciones se estará a lo dispuesto los artículos 87, 88 y 91 del T.R.L.S.R.M., resultando de aplicación el artículo 88 de dicha norma a los efectos de indivisibilidad de las parcelas.

3.8.2. Condiciones generales de los distintos usos

Habrán de cumplirse tanto las condiciones generales de edificación anteriormente detalladas, como las condiciones generales que se señalan a continuación para cada uso y las específicas según la zona (calificación urbanística) en la que se encuadre el inmueble y/o la actividad o instalación, sin perjuicio de la normativa general y/o sectorial que resulte de aplicación a cada caso concreto, ya sea estatal, autonómica o municipal. En los sótanos y semisótano podrán establecerse no solamente aparcamientos y garajes, así como instalaciones al servicio de la edificación o de alguno de sus componentes privativos, sino también aquéllos usos que resulten autorizables por razones de evacuación, de incendios, de seguridad y/o de salubridad aplicables a cada supuesto según las leyes y normas en vigor (por ejemplo, los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en planta baja, siempre que disponga de acceso desde dicha planta). Cuando en un mismo edificio se desarrollen dos o más actividades, cada una de ellas cumplirá las condiciones del uso al que se destine. Entre los usos dominantes posibles, distinguiremos los siguientes: 1.- Residencial. 2.- Aparcamiento (garaje). 3.- Equipamiento. 5.- Espacios Libres. 6.- Servicios Urbanísticos de Infraestructura (Centros de Transformación). 7.- Servicio Viario: Sistema Local de Comunicaciones.

El uso residencial abarca los espacios y dependencias destinados al alojamiento humano en forma permanente que quedan regulados en cuanto a habitabilidad y calidad técnica por las normas de aplicación por razón de la materia. El uso de aparcamiento incluye los espacios destinados a la detención prolongada de los vehículos a motor, situados normalmente en planta baja de las edificaciones principales o bajo rasante, aunque también en las edificaciones auxiliares, en espacio libre de parcela, o en áreas específicas, y, en casos muy concretos, en edificios exclusivos. Las superficies que deban destinarse a garaje o aparcamiento para cumplir con el número mínimo de plazas a habilitar en las parcelas y/o en los inmuebles de nueva construcción, habrán de vincularse a tal uso, escritural y registralmente, sin que pueda modificarse dicho fin o destino sin contar con la oportuna autorización municipal, refiriéndose tal condición en la licencia urbanística o de obras. El uso de equipamiento corresponde a los terrenos, espacios y locales destinados a actividades al servicio de la comunidad, de uso y dominio público (aunque quepa la explotación privada por concesión u otra modalidad legalmente establecida), siempre conforme a lo dispuesto por el T.R.L.S.R.M. (artículo 106.f y sus concordantes), tales como, centros de enseñanza (escuelas, guarderías, etc.), centros sanitarios y asistenciales, centros de reunión y congresos (clubes sociales, centros culturales, etc.), centros de la administración pública, centros deportivos, etc., (véase la documentación gráfica). Los espacios libres se corresponden con todos aquellos espacios, fundamentalmente no edificados, destinados al esparcimiento, al divertimento, a la expansión física y mental, y al reposo de la población, y cuyo objeto es garantizar la salubridad de la población, la protección y aislamiento entre zonas que lo requieran y la obtención de condiciones ambientales favorables o positivas. Se admiten distintos tratamientos del suelo, pudiendo destinarse a plazas, parques, jardines, pistas deportivas que supongan una pequeña proporción de la superficie total, y cualquier actividad pública de tipo lúdico o que favorezca el descanso y el relax de las personas, incluyendo los usos de relación peatonal y de circulación no motorizada.

Los espacios libres de carácter público pueden incluir elementos de mobiliario urbano y pequeñas construcciones al servicio del mismo (kioscos de bebidas, kioscos de periódicos, cabinas de teléfonos, paradas de autobús, etc.) o de sus instalaciones (arquetas de registro, armarios de distribución, etc.), debiendo integrarse en la composición general y ambiental de aquéllos. Los servicios urbanísticos de infraestructura (centros de transformación) corresponden a los espacios y locales destinados al soporte de las infraestructuras y servicios urbanísticos. El servicio viario se corresponde con los suelos destinados al transporte y a las comunicaciones, entre los que cabe distinguir: viario peatonal (acera) y viario de tráfico rodado.

3.8.3. Uso residencial

Se corresponde con las parcelas destinadas al uso característico del Plan Especial. La tipología edificatoria dominante será la de edificios de vivienda unifamiliar adosada, junto con edificios que reproducen esta tipología en viviendas colectivas.

1) A efectos de parcelación y agrupación de parcelas se establecen las siguientes condiciones:

· Parcela mínima: 100 m².

· Frente mínimo de parcela: 5,50 m.

2) No se permiten retranqueos de frente de fachada de la edificación, salvo en las manzanas N.º 1 y 5, donde se podrá retranquear respecto a la alineación oficial hasta un máximo de 5 metros. Quedan prohibidos los retranqueos a linderos.

3) No se establece fondo máximo edificable.

4) El coeficiente de edificabilidad queda establecido por manzanas. La edificabilidad máxima queda establecida en la documentación gráfica por manzanas completas, siendo la siguiente:

Uso residencial

	SUPERFICIE	COEFICIENTE EDIFICABILIDAD	EDIFICABILIDAD m²t
M1	461,05	2,6313	1,213,16
M²	402,17	1,0869	437,12
M3	605,72	2,7953	1.693,18
M4	1.222,11	1,9348	2.364,58
M5	1.125,69	1,4930	1.680,72
M6	304,62	2,6473	806,44
TOTAL	4.121,36		

Posteriormente, el Proyecto de Reparcelación asignará a cada parcela la edificabilidad que le corresponda. En ningún caso la suma de edificabilidad de las parcelas que conforman cada manzana, sobrepasará la edificabilidad anteriormente establecida.

5) La ocupación de parcela será la resultante de aplicar estos parámetros.

6) No se permitirán vuelos de ningún tipo sobre la vía pública a menos de 3,10 m. de altura libre sobre la rasante de la acera. Se permiten vuelos abiertos y cerrados sobre las vías públicas, que computarán en la edificabilidad en cualquier caso (al 50% si son abiertos y al 100% si son cerrados en al menos tres de sus cuatro lados), cuyas dimensiones vendrán determinadas por el ancho de calle, en la siguiente medida: -

Menor de 6 m.: No se permiten.

De 6 a 8 m.: 0,40 m.

De 8 a 10 m.: 0,60 m.

Mayor de 10 m.: 0,80 m.

La superficie máxima volada sobre la vía pública será la resultante de la siguiente operación: 0,75 x Long. de fachada (m.) x Vuelo Máx. permitido (m.) = Sup. (m².) Se permiten los vuelos cerrados sobre la vía pública en una proporción hasta de un 75% de la superficie de vuelo máximo teórico autorizable.

Los vuelos cerrados se separarán un mínimo de 0,75 m. de la medianera o de la edificación colindante. Los vuelos abiertos se separarán un mínimo de 0,75 m. de la medianera o de la edificación colindante.

7) La altura máxima de la edificación según el número de plantas indicado en la planimetría, será el siguiente:

N.º de Plantas	Altura Máxima en m.
I	4'00
II	7'50
III	11'00

La altura máxima será la marcada en los planos (III plantas) y como altura mínima se permitirá una planta menos que la máxima (II plantas).

- La altura de piso en planta baja tendrá un máximo de 4,00 m. y un mínimo de 2,50 m.

- La altura de la planta de piso tendrá una altura máxima de 3,50 m. y una mínima de 2,50 m.

No se establece limitaciones en sótanos, y en semisótanos se mantendrá una altura mínima de 2,30 m.

8) Se permiten los denominados "espacios bajo cubierta", más correctamente "construcciones permitidas por encima de la altura máxima" (artículo 3.4.2.10. del presente Plan Especial y 5.7.7. de las NN.SS. de Archena).

9) La edificabilidad de cada manzana será en principio —salvo transferencias de aprovechamiento— la indicada en el plano correspondiente del presente Plan Especial. La edificabilidad de las parcelas que conforman las manzanas será concretada por el oportuno Proyecto de Reparcelación, no sobrepasando el límite establecido por cada manzana. Podrá transferirse aprovechamiento urbanístico de una manzana a otra y de una parcela a otra siempre que el total del sector resulte inalterado, es decir, en ningún supuesto aumentando el aprovechamiento lucrativo total o de referencia del Plan Especial, y que no se supere el número máximo de plantas establecidas por la documentación gráfica; para ello habrá de tramitarse el Estudio de Detalle preciso, que abordará manzanas completas (aunque la transferencia de aprovechamiento se pretendiera únicamente entre parcelas), en el que se justificará la ordenación de volúmenes resultantes, y demás parámetros legalmente establecidos.

10) Los chaflanes, en caso de existir, serán los indicados en el plano O.5 de alineaciones.

11) El uso principal será residencial, en cualquiera de sus categorías. Los usos compatibles serán:

· Comercial · Almacén · Talleres de pequeña industria · Hotelero · Dotaciones y servicios públicos · Oficinas · Espacios libres · Aparcamiento

Serán considerados como usos prohibidos todos los demás.

12) Será obligatorio disponer una plaza de garaje por cada vivienda unifamiliar proyectada. En el caso de vivienda colectiva, será obligatoria la dotación de un número de plazas de aparcamiento del 75% de las viviendas construidas. Excepcionalmente, esta medida no tendrá efecto ni para el caso de que la morfología del solar no lo permita (siempre y cuando sea justificado por el Técnico Redactor), ni para el caso de rehabilitaciones.

13) En las edificaciones existentes que no cumplan alguno de los parámetros anteriormente establecidos y siempre que pueda acreditarse su terminación con anterioridad a la aprobación definitiva del presente Plan Especial, se permitirán obras de ampliación, reforma, consolidación estructural y de rehabilitación, que deberán solicitarse como licencia de obras según proceda, sin sobrepasar la edificabilidad máxima permitida. Si se procediese a la demolición total del edificio, la nueva construcción deberá de ajustarse íntegramente a las normas aquí establecidas.

14) Condiciones estéticas de las fachadas, las fachadas deberán componerse unitariamente en todas las plantas del edificio, a excepción de los locales comerciales, debiendo resolverse totalmente en el proyecto que se presente para la obtención de licencia. Queda expresamente prohibida la composición incompleta de las fachadas en todos los tipos de obras que afecten a esta, pudiendo dejar pendiente los bajos comerciales. Las medianeras deberán tratarse y al menos deberán quedar enfoscadas y pintadas.

3.8.4. Uso equipamiento público

Se corresponde con las parcelas destinadas a usos públicos, para proporcionar los servicios propios de la actividad urbana, tales como: centros de enseñanza, centro sanitarios y asistenciales, centros de reunión y congresos, centros de la administración pública, centros deportivos, etc., siempre conforme a lo establecido por el T.R.L.S.R.M. (artículo 106.f y sus concordantes).

1) A efectos de parcelación y agrupación de parcelas no se establecen limitaciones.

2) Se establece un retranqueo mínimo de 5 m. tanto a fachada como a linderos. Las edificaciones se dispondrán en manzana cerrada o en edificación aislada.

3) No se establece fondo máximo edificable.

4) La ocupación de parcela será la resultante de aplicar estos parámetros, y no está limitada. El índice de edificabilidad neta máxima se establece en 2 m²t./ m²s.

5) No se permitirán vuelos de ningún tipo sobre la vía pública a menos de 3,10 m. de altura libre sobre la rasante de la acera. Se permiten vuelos abiertos y cerrados sobre las vías públicas, que computarán en la edificabilidad en cualquier caso (al 50% si son abiertos y al 100% si son cerrados en al menos tres de sus cuatro lados), cuyas dimensiones vendrán determinadas por el ancho de calle, en la siguiente medida: -

Menor de 6 m.: No se permiten.

De 6 a 8 m.: 0,40 m.

De 8 a 10 m.: 0,60 m.

Mayor de 10 m.: 0,80 m.

La superficie máxima volada sobre la vía pública será la resultante de la siguiente operación: 0,75 x Long. de fachada (m.) x Vuelo Máx. permitido (m.) = Sup. (m².) Se permiten los vuelos cerrados sobre la vía pública en una proporción hasta de un 75% de la superficie de vuelo máximo teórico autorizable. Los vuelos cerrados se separarán un mínimo de 0,75 m. de la medianera o de la edificación colindante. Los vuelos abiertos se separarán un mínimo de 0,75 m. de la medianera o de la edificación colindante.

7) La altura máxima de la edificación según el número de plantas indicado en la planimetría, será el siguiente:

N.º de Plantas	Altura Máxima en m.
I	4'00 –
II	7'50 –
III	11'00

Las alturas máximas se asimilaran a las marcadas en los planos para las parcelas con aprovechamiento lucrativo del entorno próximo al suelo destinado a equipamiento, no estableciéndose altura mínima.

- La altura de piso en planta baja tendrá un máximo de 4,00 m. y un mínimo de 2,50 m.

La altura de la planta de piso tendrá una altura máxima de 3,50 m. y una mínima de 2,50 m.

No se establece limitaciones en sótanos, y en semisótanos se mantendrá una altura mínima de 2,30 m.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento o cualquier otra administración pública podrá justificar en plantas bajas alturas superiores a la establecida como máxima por necesidades funcionales y directamente vinculadas a uno de los usos permitidos, o bien por exigencias impuestas por normativa sectorial que resulte de aplicación a la actividad que se pretenda instalar en el equipamiento de que se trate. En cualquier supuesto, la altura total en metros del edificio deberá respetar la altura máxima establecida, según el número máximo de plantas. Por encima de la altura máxima del inmueble podrán ejecutarse y/o instalarse únicamente chimeneas de ventilación, casetones de escalera o ascensor, casetones de instalaciones, elementos ornamentales, pararrayos y antenas.

8) El uso principal será equipamiento comunitario (dotacional) en general (educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos, sociales, etc.), conforme a lo dispuesto por el artículo 106.f del T.R.L.S.R.M. Los usos compatibles podrán ser: garaje o aparcamiento, instalaciones, oficinas y/o almacenes al servicio del uso principal, así como espacios libres vinculados al uso principal. Excepcionalmente se permitirá la ubicación de instalaciones y/o construcciones protegidas según planeamiento (tales como norias, etc.), en aras del interés público. Serán considerados como usos prohibidos todos los demás.

12) Será aconsejable, en la medida de lo posible, aunque no obligatorio, disponer una plaza de aparcamiento para vehículos de cuatro ruedas, y otra más para bicicletas y motocicletas, dentro de los terrenos de equipamiento, por cada 100 m². de superficie construida, al margen de los viales públicos; en los equipamientos que pueda presuponerse concentración de personas, debe tratar de incrementarse el número de plazas de aparcamiento para automóviles, dentro de la parcela de que se trate, a razón de una plaza por cada veinticinco personas previstas de aforo.

3.8.5. Sistema local de espacio libre

El sistema local de espacios libres está formado por los terrenos destinados a parques, jardines y zonas de recreo en general, destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de los ciudadanos. Los terrenos destinados a Sistema Local de espacios Libres pasarán a Dominio Público. Su utilización será libre y no podrán ocuparse con instalaciones que supongan una limitación al uso público. En dichas áreas se podrá autorizar los siguientes usos:

1) Casetas auxiliares y pequeñas edificaciones como kioscos, cabinas de teléfonos, paradas de autobús, etc. de una sola planta (4'00 m.) y de no más de 15 m². de superficie por unidad (de edificación o "caseta"). 2) Juegos infantiles formados por elementos infantiles y áreas de arena; juegos de preadolescentes formado por mobiliario y áreas de juego no estandarizados, y juegos al aire libre en general, como bolos, petanca, etc. 3) Instalaciones y construcciones de carácter provisional y/o efímero, que no causen perjuicio a la jardinería, arbolado y demás instalaciones de interés y/o utilidad general, de carácter permanente. 4) Excepcionalmente, se permitirá la ubicación de instalaciones y/o construcciones protegidas según planeamiento (tales como chimeneas, etc.), en aras del interés público, en nuestro caso, se preserva la chimenea denominada de "los Santiagos", elemento catalogado nº 13 de las NN.SS. de Archena.

3.8.6. Sistema local de comunicaciones

El sistema local de comunicaciones comprende los terrenos de dominio y uso público destinado a posibilitar el movimiento de las personas y de los vehículos motorizados. Está integrado, por tanto, por el sistema viario, es decir las calles de tránsito rodado y/o peatonal (calzadas para vehículos rodados, arcenes, espacios de estacionamiento que forman parte de las calzadas, aceras y calles peatonales, isletas y áreas libres de protección). Los terrenos incluidos en el sistema local de comunicaciones serán de uso y dominio público, no permitiéndose en ellos ningún tipo de edificación, salvo las marquesinas propias del transporte colectivo, debidamente autorizadas; solamente se permitirá la ubicación de arbolado, elemento de señalización y mobiliario urbano. La planificación y ejecución de todo el sistema viario en el Proyecto de Urbanización correspondiente habrá de respetar las determinaciones, tanto escritas como gráficas del presente Plan Especial, salvo que en algún caso quedaran derogadas u obsoletas en virtud de alguna norma de rango superior. Por ello, las obras de urbanización deben incluir, salvo justificación de su imposibilidad técnica y/o física, las plazas de aparcamiento previstas en la planimetría, con su disposición y dimensiones (2'20 m. x 4'50 m. en aparcamiento en línea, 2'50 m. x 4,50 m. en aparcamiento en batería o similar, y 3'40 m. x 4,50 m. en las plazas para minusválidos), los alcorques, isletas y zonas ajardinadas diseñadas en los planos, así como las aceras y demás elementos urbanos de superficie previstos en la documentación gráfica. Excepcionalmente, se permitirá la ubicación de instalaciones y/o construcciones protegidas según planeamiento (tales como norias, chimeneas, etc.), en aras del interés público, siempre y cuando no pongan en peligro la seguridad de los ciudadanos.

3.8.7. Servicios urbanísticos de infraestructura (CT)

Se trata suelos destinados a albergar instalaciones de interés general y/o de utilidad pública (infraestructuras y servicios urbanísticos), como son los centros de transformación de energía eléctrica, aunque cabrían otras instalaciones similares (depósitos, subestaciones de tratamiento de residuos, predepuración

de aguas residuales, etc.), siempre que sean medioambientalmente compatibles y autorizables, y que presenten el menor "impacto visual" posible en el entorno. En estos terrenos se ejecutarán edículos o pequeños inmuebles permanentes (no efímeros ni provisionales) que servirán para ocultar dichas instalaciones y hacerlas visualmente más compatibles con el futuro entorno urbano e incluso con el paisaje natural próximo.

1) Las condiciones de ordenación y de edificación de los inmuebles "envolventes" vienen establecidas por las alineaciones determinadas en los planos del presente Plan Especial, y por las siguientes condiciones de volumen:

- Altura máxima: I planta (máx. 4'00 m.)

- Ocupación máxima de parcela: 100%.

2) El uso principal será: Servicios técnicos en general (centros de transformación, pequeñas subestaciones, etc.).

3) Los usos compatibles podrán ser todos los relacionados con los servicios urbanísticos y/o las infraestructuras, que puedan autorizarse por resultar medioambientalmente compatibles: depósitos, subestaciones de tratamiento de residuos, predepuración de aguas residuales, etc.

4) Serán considerados usos prohibidos los demás.

5) Las edificaciones que corresponden a esta calificación del suelo se integrarán y formarán parte inexcusable de las obras de urbanización, por lo que habrán de incluirse en el oportuno Proyecto de Urbanización, a modo de "envolvente" de las instalaciones que se dispondrán en su interior en su momento, "a priori o a posteriori"; su diseño habrá de respetar las condiciones (acceso, impermeabilización, ventilación, etc.) que imponga la normativa sectorial de aplicación, así como las compañías suministradoras, en su caso".

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

En Archena a 14 de enero de 2016.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. Administración Local

Cartagena

1283 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas 34-37 del Condominio C-11, "El Forestal", en La Manga Club, presentado por don Peter Geoffrey Cullum.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintisiete de noviembre de dos mil quince, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Parcelas 34-37 del Condominio C-11, "El Forestal", en La Manga Club, presentado por don Peter Geoffrey Cullum.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 10 de diciembre de 2015.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

1284 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Condominio C-19.1 de la Unidad de Actuación 1-AT del antiguo Plan Parcial Atamaría, presentado por la mercantil El Balcón de Atamaría, S.L.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintisiete de noviembre de dos mil quince, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Condominio C-19.1 de la Unidad de Actuación 1-AT del antiguo Plan Parcial Atamaría, presentado por la mercantil El Balcón de Atamaría, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 10 de diciembre de 2015.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

1285 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios de gestión docente y administrativa del Conservatorio Profesional y de la Escuela Municipal de Música.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.

c) Número de expediente: 24/15.

d) Perfil de Contratante: www.jumilla.org/contratacion.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios.

b) Descripción: Prestación de los servicios de gestión docente y administrativa de la Escuela Municipal de Música y el Conservatorio Profesional de Música "Julián Santos" de Jumilla, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Duración: Desde el día siguiente a la formalización hasta el 31 de julio de 2018, prorrogable por un año más.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios para la adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de negociación:

- Menor precio de ejecución, hasta 70 puntos.

- Mejoras en la prestación del servicio, hasta 30 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

* Por cada grupo de 15 horas semanales: 5 puntos.

* Por cada grupo de 20 horas semanales: 7,5 puntos.

* Por cada grupo de 25 horas semanales: 10 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

1.109.718,44 euros, IVA incluido, según detalle:

a) Escuela Municipal de Música: 469.540,81 euros.

- Presupuesto total: 388.050,26 euros.

- Cuota IVA (21%): 81.490,55 euros.

b) Conservatorio Profesional de Música: 640.177,63 euros.

- Presupuesto total: 640.177,63 euros.

- Cuota IVA: Exento.

5. Adjudicación del contrato:

a) Fecha: 18 de enero de 2016.

b) Contratista: Asociación Cultural de Enseñanzas Musicales de Jumilla (NIF G73148306).

c) Precio del contrato: 984.729,07 euros, más 78.050,89 euros correspondientes al IVA.

—Escuela Municipal de Música: 449.721,80 euros.

- Presupuesto total: 371.670,91 euros.

- Cuota IVA (21%): 78.050,89 euros.

—Conservatorio Profesional de Música: 613.058,16 euros.

- Presupuesto total: 613.058,16 euros.

- Cuota IVA: Exento.

6. Formalización del contrato:

El 8 de febrero de 2016.

En Jumilla, 9 de febrero de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

1286 Convocatoria por la que se aprueban las bases que han de regir el proceso de personal no permanente por procedimiento ordinario y urgente, para el Formador para el taller mixto de empleo y formación, garantía juvenil.

Con fecha 11 de febrero de 2016, se ha dictado Resolución de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Economía y Hacienda y Personal, por la que se aprueban las bases que han de regir el proceso de personal no permanente por procedimiento ordinario y urgente, para el Formador para el Taller Mixto de Empleo y Formación, Garantía Juvenil.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de esta publicación. Las bases e instancia se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y en la web municipal: www.lastorresdecotillas.es.

Las Torres de Cotillas, 11 de febrero de 2016.—El Alcalde–Presidente, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

1287 Aprobación provisional de subsanación de error material en la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2016.

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia, en sesión de 28 de enero de 2016 ha aprobado el siguiente acuerdo:

"Primero.- Subsanar el error material en la transcripción del artículo 5.º de la Ordenanza Fiscal 3.1. Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que debe quedar con la redacción que se acompaña en el Anexo a la presente propuesta.

Segundo.- Exponer al público el acuerdo de rectificación de error material en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria, en Glorieta de España, 1, Murcia, durante 30 días a partir del siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Cuarto.- En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Murcia a 5 de febrero de 2016.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

1288 Decreto de designación de miembros de la Mesa de Contratación.

Con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis el Sr. Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura ha dictado el siguiente:

Decreto

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de noviembre de 2015, se delegan en el Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, con carácter genérico, todas las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía en los servicios o departamentos que componen la referida Concejalía y, en particular: la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación hasta 18.000,00 euros en caso de servicios y suministros, y hasta 50.000,00 euros en caso de obras.

Visto el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (DA 2.ª párrafo 10), así como Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo (artículos 21 a 24), y demás disposiciones de carácter general aplicables,

Resuelvo:

Primero.- Determinar la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos anteriormente expuestos, en que esta Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura tiene delegadas competencias en materia de contratación, estará formada de la siguiente manera:

Presidencia: Alcaldía de la Corporación

Suplente: Doña Rosalía Rosique García (Concejal delegado Personal y Desarrollo Local)

Vocales:

· Don Alberto Galindo Rosique (Concejal delegado de Urbanismo y Medio Ambiente).

· Don Carlos López Martínez (Concejal delegado de Hacienda y Comunicación).

· Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez (Concejala delegada de Educación, Juventud, Empleo y Formación).

· Don Juan Salvador Sánchez Saura (Concejal delegado Seguridad Ciudadana)

· Doña Josefa Marín Otón (Concejal del grupo municipal popular).

· Don José Rubén Tardido Izquierdo, (Concejal del grupo municipal Ciudadanos).

· Don Francisco Ramón Martínez Meroño, (Concejal del grupo municipal Ganar Torre-Pacheco IU-Verdes).

· Secretario/a General de la Corporación, o funcionario que lo sustituya.

· Interventor/a Municipal, o funcionario que lo sustituya.

Secretario: Jefe de la Sección de Asuntos Generales o funcionario que lo sustituya.

Segundo.- Publicar la composición de esta Mesa de Contratación en el B.O.R. de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante, en la forma prevista en el art. 21.4, del RD 817/2009, de 8 de mayo, en relación con el art. 146 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre"

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, Alberto Galindo Rosique.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

1289 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales se procede a publicar en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el calendario fiscal para el ejercicio 2016, con los períodos de cobro en voluntaria, de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 26 de enero de 2016.

Calendario del contribuyente para el ejercicio 2016

Liquidaciones por padrón notificadas de forma colectiva

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año 2016	Del 01-03-2016 al 06-05-2016
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2016	Del 24-08-2016 al 31-10-2016
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2016	Primer pago: 30-06-2016 Segundo pago: 31-10-2016
Impuesto sobre Actividades Económicas	Año 2016	Del 04-07-2016 al 09-09-2016
Tasa por instalación de Quioscos	Año 2016	Del 05- 10-2016 al 05-12-2016
Tasa pos instalación de Anuncios (Rótulos) en vía Pública	Año 2016	Del 05- 10-2016 al 05-12-2016
Tasa por entrada de Vehículos a través de la via Pública	Año 2016	Del 05- 10-2016 al 05-12-2016
Tasa por Licencias de Autotaxis	Año 2016	Del 05- 10-2016 al 05-12-2016
Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública	Año 2016	Del 05- 10-2016 al 05-12-2016
Sistema a la carta de fraccionamiento de los tributos (Plan personalizado de pago): El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes recibos de padrón: IBI, IVTM Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.		

Se advierte a los interesados de que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas de índole técnica no pueda ser cumplido, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, lo cual se comunicará a los contribuyentes interesados con la antelación suficiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BORM.

A tales efectos se expresa lo siguiente:

a) Modalidad de cobro: Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas. Para los no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado por correo ordinario al domicilio fiscal de los deudores.

Cuando no se dispusiere del referido documento, el deudor u otra persona que pretenda realizar el pago lo solicitarán, dentro del periodo voluntario, en la Oficina de Recaudación, en horario de atención al público.

b) Lugares, días y horas de ingreso: Su pago se efectuará en el cajero situado en la Oficina de Recaudación Municipal o cualquiera de las oficinas o cajeros automáticos de las Entidades colaboradoras, en los horarios habituales establecidos para tal fin: Banco Mare Nostrum, Banco Sabadell, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural Central, Caja Rural Regional de San Agustín, BBVA y Cajamar.

c) Domiciliación bancaria. Surtirán efecto las solicitudes de domiciliación bancaria presentadas en el mes anterior al inicio del plazo en voluntaria de los correspondientes tributos.

d) Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberse efectuado el mismo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que procedan».

Torre Pacheco a 26 de enero de 2016. —El Concejal Delegado de Hacienda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

1290 Anuncio de licitación del contrato de servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos en el T.M. de Yecla. (Expte. C.SE. 1/16).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

4) Teléfono: 968 75 11 35.

5) Telefax: 968 79 07 12.

6) Correo electrónico: contratación@yecla.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: C.SE.n.º 1/2016

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Servicio de Retirada, traslado y depósito de vehículos en el T.M. de Yecla, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de febrero de 2016.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Término Municipal de Yecla

2) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Posibilidad de dos prórrogas anuales.

g) CPV: 500118110-9. Remolque de Vehículos

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios.

c) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios criterios: 1.º Precio (0-75 puntos); 2.º Proyecto de Organización y funcionamiento del servicio (0-10 puntos); 3.º Vehículos y Materiales adscritos al servicio (0-10 puntos); 4.º Mejoras del Servicio (0-5 puntos);

4. Valor estimado del contrato: 170.640,00 euros (I.V.A. excluido).

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 35.550 euros. IVA (21%): 7.465.50. Importe total: 43.015,50 euros. Precio Unitario: 50€- (sin IVA). A la baja. Garantizándose, en todo caso, un mínimo de 500 servicios anuales.

6. Garantías exigidas.

Provisional: 3% del precio de licitación del contrato, I.V.A. excluido. Por importe de 1066,50€.

Definitiva 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: A acreditar a través de la presentación de la documentación correspondiente a cualquiera de los medios previstos respectivamente en los artículos 75 y 78 TRLCSP.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. De 10'30 a 15,00 horas (de 10,30 a 13,00 horas, los sábados).

b) Modalidad de presentación: Dos sobre cerrados: Sobre A (Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista) y un Sobre B (que contendrá a su vez dos sobres cerrados: un B-1 con los criterios no automáticos de adjudicación y un B-2, con los criterios automáticos de adjudicación.

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla

1) Dependencia: Registro de Proposiciones (Secretaría)

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción.

b) Dirección: Excmo. Ayuntamiento de Yecla

c) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Fecha y hora: A las 9:30 horas, del primer día siguiente hábil no sábado a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de publicidad: A cuenta del Adjudicatario.

11. Otras informaciones: En el valor estimado del contrato, cifrado en 170.640,00 euros, se incluyen el precio máximo del contrato para los dos años de su duración inicial, el correspondiente a las dos posibles prórrogas anuales y el del máximo de las modificaciones contractuales previstas en el Pliego, que ascienden a un 20%.

Yecla, 3 de febrero de 2016.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Azarbe del Merancho", Santomera

1291 Convocatoria a Junta General.

Conforme con lo previsto por las Ordenanzas de esta Comunidad, por medio del presente se cita a todos los partícipes a sesión ordinaria de la Junta General de la misma, a celebrar a las dieciocho horas del día 15 del próximo mes de marzo, en primera convocatoria, o a las cinco y media de la tarde (17:30) del día veintiséis (26) de dicho mes en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Santomera, sito en el recinto de la Casa Consistorial, para tratar el siguiente

Orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria anual de las actividades del Sindicato en el 2015.

3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del 2015.

4.º Campaña de riegos abril-septiembre 2016: informe sobre expectativas y acuerdos que procedan sobre la distribución de los recursos y organización de los riegos.

5.º Actualización del Presupuesto Ordinario 2016 aprobado en sesión de septiembre de 2015.

6.º Cambio de la toma de las aguas de la concesión de residuales de la Comunidad desde el Azarbe del Merancho a la EDAR. Informe y acuerdos que procedan.

7.º Cambio en el uso de las aguas concesionales de sus tierras, de riego agrícola a industrial, solicitado por Berma Levante Promociones, S. L. Informe y acuerdos que procedan.

8.º Integración en la Comunidad de tierras procedentes de la C.R. San Víctor. Acuerdos que procedan.

9.º Asuntos de trámite.

10.º Ruegos y preguntas.

La documentación relativa a los asuntos a tratar puede ser examinada por los partícipes en la sede de la Comunidad, en horas de oficina.

Santomera, 12 de febrero de 2016.—El Presidente de la Comunidad, Juan Manrique Rubio.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad General de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

1292 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, siguientes y concordantes de las vigentes Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia y, según acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se ha dispuesto la convocatoria a juntamento general ordinario, para el día 10 de marzo (jueves) de 2016, en el Salón de Actos del edificio anexo al Ayuntamiento de Murcia sito en la Plaza Belluga, según el siguiente orden del día:

Juntamento General Ordinario

Horario: 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda convocatoria.

Orden del día

Primero.- Lectura del acta del Juntamento General Ordinario del año 2015, y su aprobación si procede.

Segundo.- Estado de cuentas, situación económica al 31/12/2015 y presupuesto para el año 2016.

Tercero.- Memoria de la Comisión Representativa y propuestas de la misma consistentes en:

1.º Solicitud de ayudas sobre fondos FEDER para la modernización y mejora de los regadíos, a tramitar ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la C.A.R.M.

2.º- Actualización de tasas por obras que afecten a los cauces competencia de esta Junta de Hacendados.

Cuarto.- Informe sobre la posible cesión de derechos de agua a realizar en el presente año hidrológico 2015/2016 a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de acuerdo con los planteamientos de la Comisaría de Aguas del Organismo de cuenca. Acuerdos que procedan.

Quinto.- Integración de la CR de El Campillo dentro de la Junta de Hacendados. Acuerdos que procedan.

Sexto.- Propuestas de los Sres. Procuradores y acuerdos que procedan.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

Nota:

Las propuestas de los Sres. Procuradores deberán de presentarse por escrito ante la Junta de Hacendados desde la publicación del presente aviso y hasta las trece horas (13 h) del martes día 8 de marzo de 2016.

Las delegaciones de voto al Juntamento General Ordinario, deberán ser presentadas a la Comisión Representativa, desde la publicación del presente aviso y hasta las trece horas (13 h) del martes día 8 de marzo de 2016, para ser diligenciadas y bastanteadas oportunamente.

Lo que se hace notorio por el presente aviso para conocimiento de los interesados, a fin de que concurran al acto, advirtiéndoles que para poder asistir al Juntamento con voz y voto se requerirá acreditar su identidad.

Murcia, 18 de febrero de 2016.—El Presidente, Diego Frutos Saura.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

1293 Contratación del suministro, para su adquisición por parte de Limusa, de tres vehículos tipo furgoneta nuevos, es decir, que no tengan uso previo alguno, necesarios para la prestación del servicio de limpieza viaria municipal de Lorca.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número del expediente: 1/2016

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Contratación del suministro, para su adquisición por parte de Limusa, de tres vehículos tipo furgoneta nuevos, es decir, que no tengan uso previo alguno, necesarios para la prestación del servicio de limpieza viaria municipal de Lorca.

b) División en lotes: no se produce en este caso

c) Lugar de ejecución: Lorca

d) Plazo de ejecución: 1 mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Precio ofertado según el apartado Criterios de Valoración y Adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es

4.- Presupuesto base de licitación:

El precio máximo a pagar por Limusa es de 31.500,00 €, I.V.A. no incluido, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Garantías:

Debido a la naturaleza de los trabajos a contratar no se considera necesario constituir garantía provisional ni definitiva.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

b) Domicilio: Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo, Apartado de Correos 80

c) Código Postal, localidad y provincia: 30800 – Lorca - Murcia

d) Teléfonos: 902 54 68 72 – 968 46 78 58

e) Fax: 968 46 78 87

f) En página web de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. www.limusa.es – Perfil del Contratante

g) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las 15:00 horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 15:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Señalada en el apartado V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es

c) Lugar de presentación:

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo - Apartado de Correos 80

30800 Lorca – Murcia.

8.- Apertura de ofertas:

Señalado en el Punto V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es

9.- Gastos de los anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Fecha: Lorca, 8 de febrero de 2016.

Firmado: El Gerente de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., Santos González Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

1294 Anuncio de licitación para la contratación de suministro, para su adquisición por parte de Limusa, de dos (2) furgones cerrados con dos (2) equipos hidrolimpiadores mixtos, agua fría y caliente, incorporados a los mismos, todos deben ser nuevos, es decir, que no tengan uso previo alguno, necesarios para la prestación del servicio de limpieza viaria municipal de Lorca.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número del expediente: 2/2016

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Contratación del suministro, para su adquisición por parte de Limusa, de dos (2) furgones cerrados con dos (2) equipos hidrolimpiadores mixtos, agua fría y caliente, incorporados a los mismos, todos deben ser nuevos, es decir, que no tengan uso previo alguno, necesarios para la prestación del servicio de limpieza viaria municipal de Lorca.

b) División en lotes: no se produce en este caso

c) Lugar de ejecución: Lorca

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Precio ofertado según el apartado Criterios de Valoración y Adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es

4.- Presupuesto base de licitación:

El precio máximo a pagar por Limusa es de 87.000,00 €, I.V.A. no incluido, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Garantías:

Debido a la naturaleza de los trabajos a contratar no se considera necesario constituir garantía provisional ni definitiva.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

b) Domicilio: Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo, Apartado de Correos 80

c) Código Postal, localidad y provincia: 30800 – Lorca – Murcia

d) Teléfonos: 902 54 68 72 – 968 46 78 58

e) Fax: 968 46 78 87

f) En página web de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. www.limusa.es – Perfil del Contratante

g) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las 15:00 horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 15:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Señalada en el apartado V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es

c) Lugar de presentación:

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo - Apartado de Correos 80

30800 Lorca – Murcia.

8.- Apertura de ofertas:

Señalado en el Punto V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es

9.- Gastos de los anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Fecha: Lorca a 8 de febrero de 2016.—El Gerente de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., Santos González Sánchez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

1295 Contratación del suministro, para su adquisición por parte de Limusa, de dos (2) vehículos barredoras de aspiración nuevas, es decir, que no tengan uso previo alguno, con un volumen útil de tolva de 1,5 metros cúbicos o superior cada una de ellas, necesarios para la prestación del servicio de limpieza viaria municipal de Lorca.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número del expediente: 3/2016

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Contratación del suministro, para su adquisición por parte de Limusa, de dos (2) vehículos barredoras de aspiración nuevas, es decir, que no tengan uso previo alguno, con un volumen útil de tolva de 1,5 metros cúbicos o superior cada una de ellas, necesarios para la prestación del servicio de limpieza viaria municipal de Lorca.

b) División en lotes: no se produce en este caso

c) Lugar de ejecución: Lorca

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Precio ofertado según el apartado Criterios de Valoración y Adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es

4.- Presupuesto base de licitación:

El precio máximo a pagar por Limusa es de 184.000,00 €, I.V.A. no incluido, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Garantías:

Debido a la naturaleza de los trabajos a contratar no se considera necesario constituir garantía provisional ni definitiva.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

b) Domicilio: Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo, Apartado de Correos 80

c) Código Postal, localidad y provincia: 30800 – Lorca – Murcia

d) Teléfonos: 902 54 68 72 – 968 46 78 58

e) Fax: 968 46 78 87

f) En página web de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. www.limusa.es – Perfil del Contratante

g) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las 15:00 horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 15:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Señalada en el apartado V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es

c) Lugar de presentación:

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo - Apartado de Correos 80

30800 Lorca – Murcia.

8.- Apertura de ofertas:

Señalado en el punto V del pliego de cláusulas administrativas particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es

9.- Gastos de los anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Fecha: Lorca, 8 de febrero de 2016.

Firmado: El Gerente de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., Santos González Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474